



Oficio AMC-OFI-0037560-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 06 de Mayo de 2015

Señor

FREDY BERNARDO OSORIO CUADRE

BERNADO OSORIO C Y CIA LTDA

Dirección Calle Real del Cabrero N° 41-235

Ciudad.

Ref. Solicitud de intervención y Ocupación del Espacio público. Código de Registro:
EXT-AMC-15-0026256.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada ante esta dependencia distrital, mediante la cual se pretende intervención para realizar una intervención en el espacio público para reforzar la red de agua potable en la zona ubicada en la Av. San Martín Cra 2 entre Calles 12 y 13, nos permitimos comunicarle que para ello deberá presentar solicitud de licencia de intervención del espacio público, cumpliendo los requisitos establecidos en el DECRETO 1469 de 2010, para lo cual deberá anexar la siguiente información:

1. Certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 del decreto 1469 mencionado se hace la devolución de la documentación, con el fin de que se satisfaga el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por dicha norma. En caso de insistir en dicho trámite, se le advierte que cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de constancia de radicación de la solicitud, para complementarla; caso contrario, se entenderá desistida y será archivada, mediante acto administrativo, el cual Ud. podrá reponer.

Atentamente,

gm
Dolly González Espinosa
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.
ca/EA
Proy. María Elena Arrieta.

gos
4:20 pm.

Bernardo Osorio C
Osorio Ltda - S
NIT 306.006.247 - 3

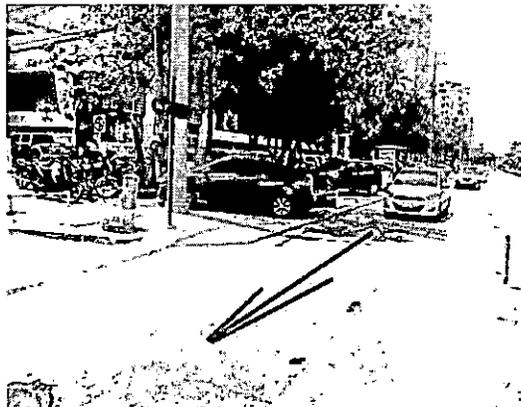
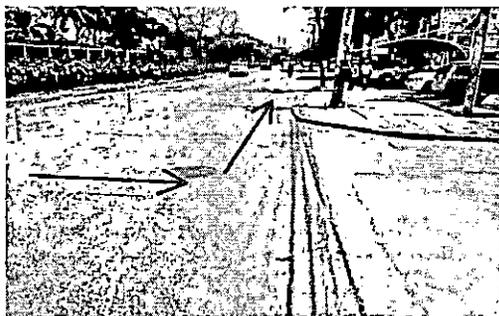


18
2

Oficio AMC-OFI-0043778-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., Lunes, 25 de Mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE REFUERZO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO HOTEL ESTELAR S.A EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Presentado por:

María Candelaria Leottau Sanmiguel
Arquitecta

TABLA DE CONTENIDO

Página

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN

GENERALIDADES

Introducción

Antecedentes

Objetivos

Objetivos Generales

Objetivos Específicos

Alcances

Descripción del proyecto

PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT

CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO

CONCLUSIONES

1. RESUMEN

En respuesta a su petición mediante oficio **EXT-AMC-15-0026526**, de fecha 23 de abril y **EXT-AMC-15- 0031916**, de fecha 15 de mayo de 2015, y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita de inspección Ocular, para constatar el área a intervenir para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para las **OBRAS DE REFUERZO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO HOTEL ESTELAR S.A EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

2. GENERALIDADES

2.1 INTRODUCCION:

La empresa Bernardo Osorio & Cía. Ltda., identificada con el NIT 806006247-3, mediante contrato suscrito con la sociedad HOTELES ESTELAR S.A, tiene a su cargo ejecutar las obras civiles determinadas en el Convenio con la empresa de ACUACAR, requeridas para reforzar la red del sistema de acueducto del barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, al proyecto Hotel estelar, ubicado en este sector y localizado en la avenida San Martin Kra 2 entre las calles 12 y 13

Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento provisional para empezar los trabajos pertinentes para la realización de las obras de Excavación para el **REFUERZO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO HOTEL ESTELAR S.A EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

La empresa Aguas de Cartagena, ACUACAR ha estudiado las solicitudes de factibilidad de servicio formuladas por la sociedad HOTELES ESTELAR S.A. y emitió los correspondientes conceptos técnicos, en el sentido de que en cuanto al servicio de acueducto el urbanismo del sector donde está ubicado el proyecto , ha cambiado presentándose un fenómeno un aumento importante de la densificación en altura , implicando aumentos considerables de consumos , por lo cual , en la actualidad si bien las mismas funcionan eficientemente , no poseen grandes remanentes para absorber

técnicas para la conexión del servicio que se requiere la construcción de una red local de acueducto en Bocagrande.

2.3 OBJETIVO:

Realizar las obras de excavación de la nueva red de acueducto local del barrio de Bocagrande mediante el suministro e instalación de 207 metros lineales de tubería de Poliéster reforzado; estas obras se realizarán en la carrera 2 o avenida San Martín, para prestar el servicio de acueducto al Hotel Estelar Cartagena.

Esta intervención se realizará de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de cerramiento. • Señalización • Preliminares. Localización, trazado y replanteo • Corte concreto • Excavación • Achiques con motobombas y welpoint de ser necesarios. • Instalación de tubería 400mm y empalmes • Relleno material seleccionado y compactado de la zanja • Concreto 3.000 P.S.I • Retiro material • Limpieza
Operación	<ul style="list-style-type: none"> • Protección de transeúntes.

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar y excavar en el espacio

Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

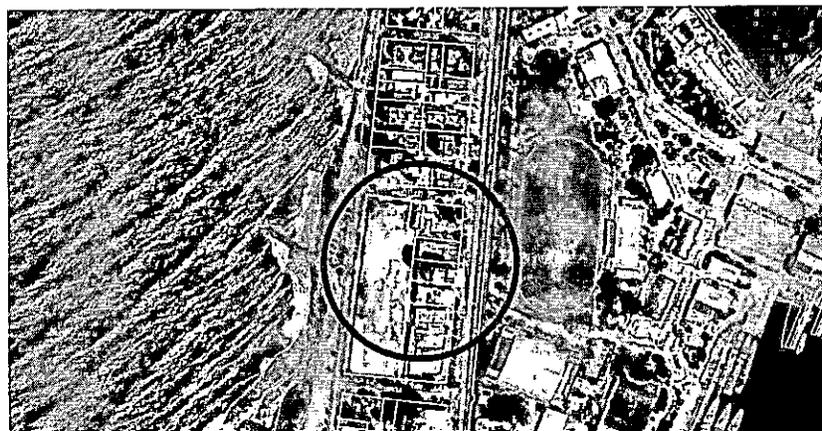
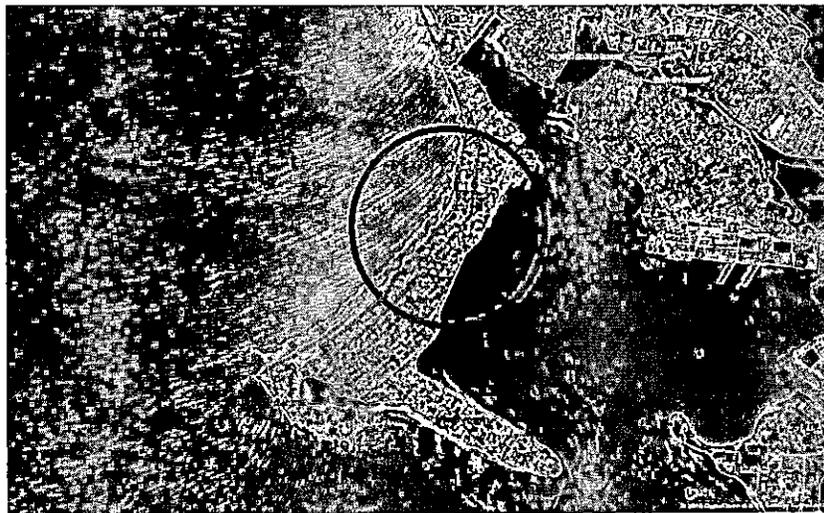
El área a intervenir y su alrededor inmediato contarán con la señalización correspondiente tipo vallas, pues se realizarán cruces de estas a media calzada, esto con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

2.4 ALCANCES:

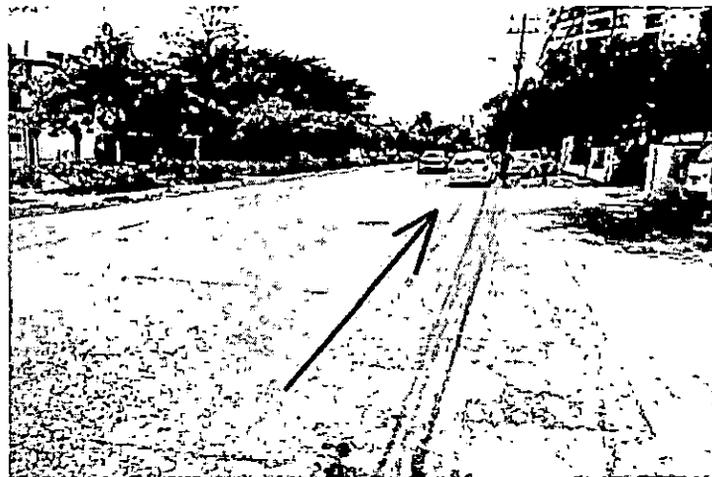
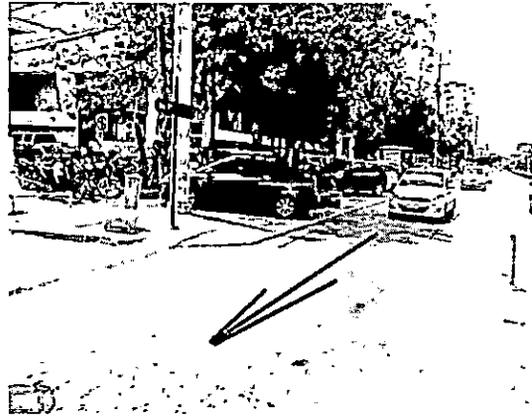
Establecer los lineamientos necesarios para realizar la Ejecución de las obras de construcción de la nueva red de acueducto local del barrio Bocagrande mediante el suministro e instalación de 207ml de tubería de políéster reforzado, la Empresa Aguas de Cartagena realizó los diseños de los refuerzos de la red agua potable que comprende la instalación de tubería de 400 mm en GRP (Fibra de Vidrio) , en donde se van a instalar en total de 207 ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio -GRP- SN5000 de 400mm de diámetro y la instalación de accesorios y válvulas de 400mm y 300mm de diámetro para empalmes con la red de acueducto de 300 mm de diámetro en Hierro Fundido HF SN500 , lo cual se discrimina el proyecto de la siguiente forma:

2.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

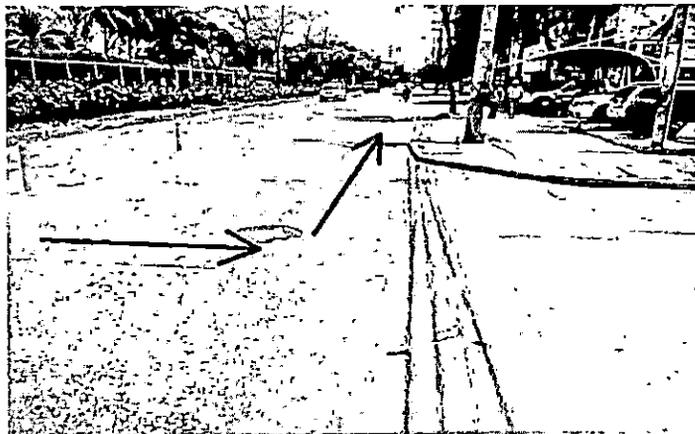
Localización.



REGISTRO FOTOGRAFICO SECUENCIA DE EMPALMES DE TUBERIA



Avenida San Martin- Carrera 2



PROYECTO:

En la ciudad de Cartagena, en el sector de Bocagrande, en la Kra 2 entre las calles 12 y 13 se proyecta la Construcción de los refuerzos de las redes de agua potable que son necesarios y exigidos por la empresa aguas de Cartagena para poder suministrarle el servicio de agua potable al siguiente proyecto: **HOTEL ESTELAR S.A.**

Este proyecto se está construyendo en el Barrio Bocagrande, y es un edificio tipo mixto, con locales comerciales, habitaciones de hotel y apartamentos, los cuales podemos describir de manera general de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTOS HOTEL ESTELAR :

- ✓ No. de pisos: 51 pisos más un mezanine y un cuarto de máquinas.
- ✓ No. de aparta suite: 36.
- ✓ No. de habitaciones: 308.
- ✓ No. de parqueaderos: 220 vehiculos.
- ✓ Área total construida: 47.676.11 m2.

Para la instalación de esta tubería que va por un carril de la avenida San Martin Kra.2 entre calles 12 hasta la calle 13, en zona de calzada, la cual ampliara la capacidad hidráulica necesaria para la alimentación directa de este proyecto descrito.

Para la instalación de las tuberías se contara con un personal capacitado y con una amplia experiencia, se contara con los equipos necesarios para el perfecto desarrollo de las mismas, como son equipos de achiques bombas tipo Wellpoint, retroexcavadoras, volquetas, equipos de compactación e implementos de seguridad como cintas y vallas.

Estas tuberías se empalmaran a una línea de 300 mm hd existente en donde se colocara una válvula de control tipo mariposa.

Como la zona en donde se desarrollaran las labores presenta nivel freático alto se prevé el uso de equipo tipo Wellpoint y entibado metálico a todo lo largo de la línea de excavación, por lo cual el proyecto se ara por etapas dadas las condiciones de terreno y los factores como el clima y el nivel freático que se puedan presentar en el momento del desarrollo del proyecto.

METODOLOGIA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Para la instalación de la tubería que hace parte de este proyecto, se procederá primero con el diligenciamiento de los permisos respectivos ante el tránsito y la oficina de planeación distrital.

Luego se procede con el reconocimiento del terreno por parte del grupo que va a intervenir en este proyecto, se comenzara por la delimitación de la zona de trabajo con vallas y cinta de seguridad y personal asignado a las labores de control de tráfico.

Una vez delimitada esta zona se procederá con las labores de demolición de pavimento para poder darle inicio a las labores de excavación, la cual por estar ubicada en zona de nivel freático alto, se utilizara equipo de achique como motobombas y wellpoint, además en las zonas en donde se necesite hacer entibado, se procederá con la colocación de los mismos

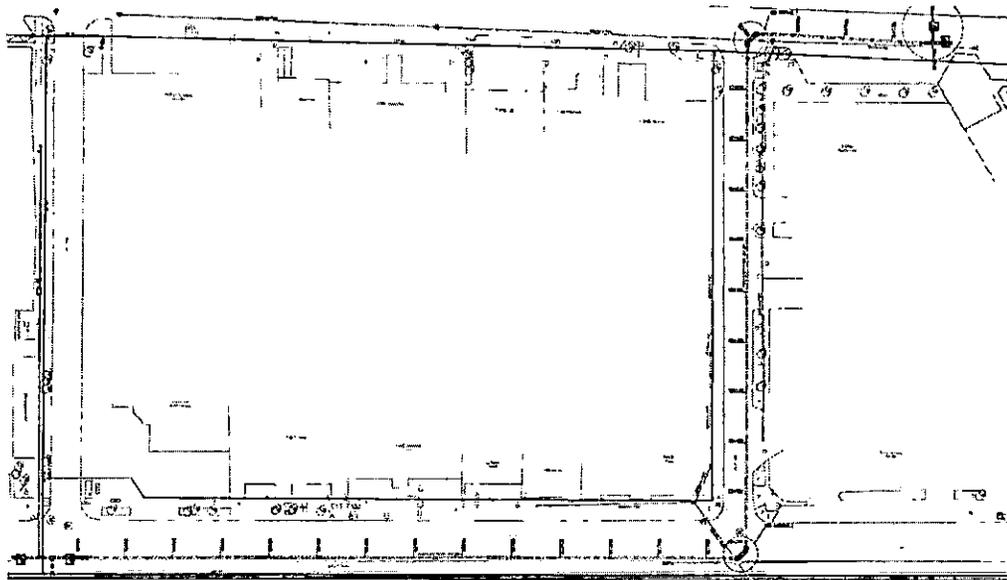
AB
8

que sean necesarios para su perfecta instalación para luego continuar con las labores de rellenos con material seleccionado los cuales se compactaran por capas para darle la densidad de compactación óptima para este caso.

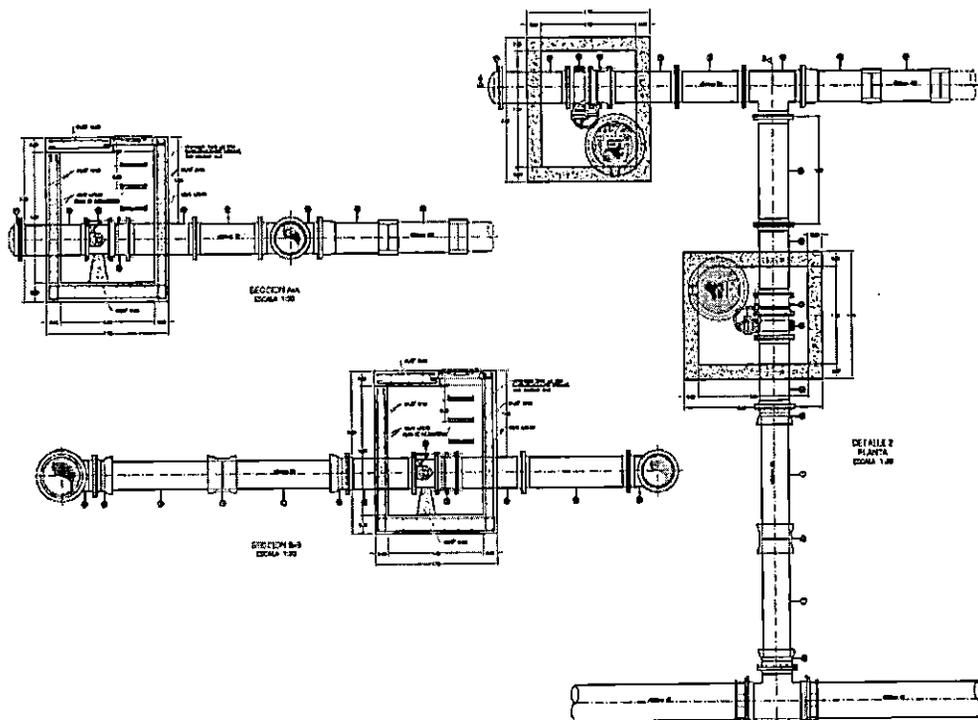
Simultáneamente con estas labores se ejecutaran las labores de retiros de material los cuales serán depositados en los sitios establecidos para la colocación de estos tipos de residuos.

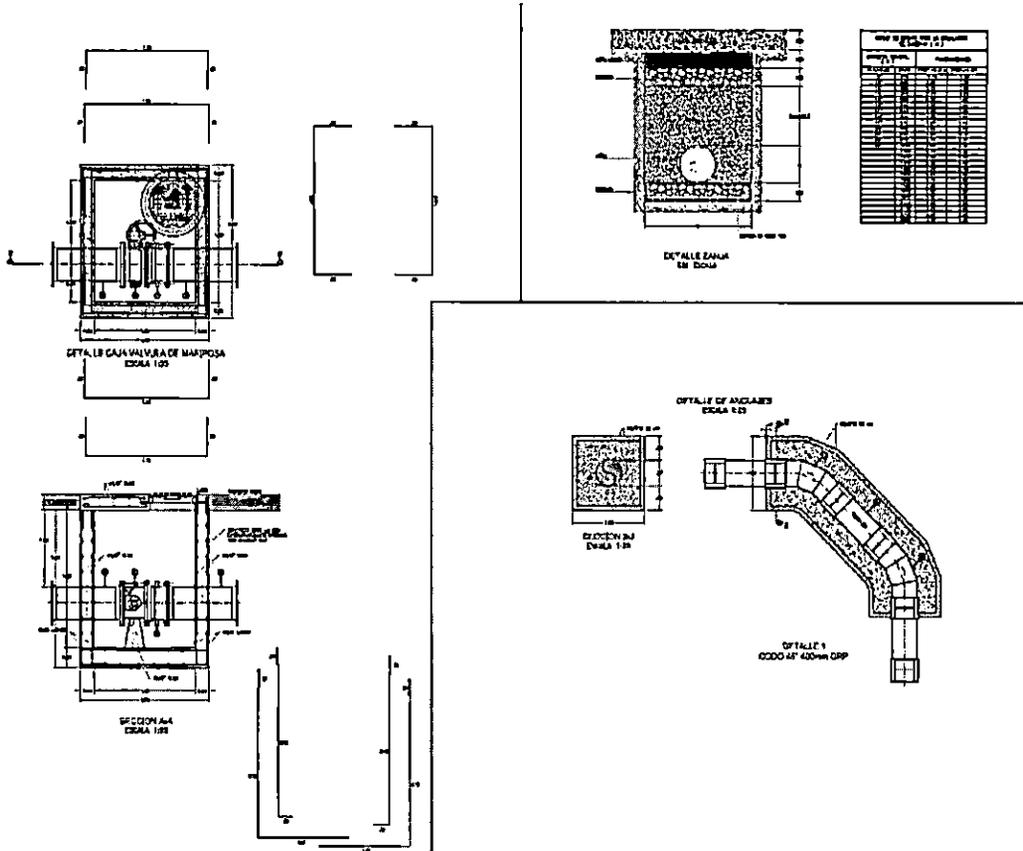
Para tratar de afectar lo menos posible se dará inicio a las labores de reconstrucción de las losas afectadas para ir habitando las zonas intervenidas a medidas que las obras vayan avanzando.

En la ejecución de estas labores se contara con la supervisión de un ingeniero residente con experiencia y además con la supervisión de personal de la Empresa Aguas de Cartagena.



PLANOS DE LA ZONA A INTERVENIR:





Detalle caja de válvula mariposa, Detalle zanja, Detalle anclaje y Codo de 45

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la solicitud de la referencia se encuentran localizado en la Localidad HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE de la ciudad de Cartagena y las obras a realizar están contemplados en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

MITIGACION DEL IMPACTO URBANO DE LAS OBRAS A REALIZAR:

Manejo del material de obra: En la ejecución de las obras se utilizarán materiales como agregados para el concreto, materiales de relleno, etc., que por arrastre y dispersión causada por el viento o por escorrentia, pueden llegar a causar taponamiento de alcantarillas, imbornales y desagües, y molestias a los vecinos de la zona. Además durante su cargue y descargue se podrán generar interferencias en el tráfico. Para evitar lo anterior se cubrirá con plástico o lona las pilas del material almacenado en la obra. La ubicación del material de excavación se hará de tal modo que no ponga en peligro la estabilidad de la misma y no interfiera con las demás actividades de la obra y labores cotidianas del sector. El cargue y descargue del material se harán fuera de las horas pico, en donde el tráfico se encuentra con mayor congestión.



19
11

El cemento que se utilizará en la obra, deberá almacenarse en sitios secos y de fácil revisión, donde no genere polvo y en un lugar del campamento donde no interfiera con las demás actividades.

Disposición de material de desecho

Durante la realización de las obras se generarán residuos sólidos, por lo cual se solicitará ante la autoridad ambiental los detalles completos de los sitios de disposición de los materiales de desecho. Para ello se indicará la delimitación de las áreas, recorrido y características de los equipos de transporte, volúmenes a ser depositados, sistemas de compactación y cualquier otra información adicional que considere necesaria.

Limpieza de la obra

Se procurará que durante la ejecución de las obras el sitio se encuentre con apropiada presentación, es decir, limpio, en buenas condiciones sanitarias y libre cualquier acumulación de escombros y desechos. Mientras se realizan actividades de excavación, rellenos, transporte y disposición de materiales y limpieza de la obra, se tratará de generar la menor cantidad de polvo.

Mantenimiento de vehículos

Se presentará y cumplirá con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinaria de la obra ajustado a las recomendaciones y normas de los fabricantes, que garantice el buen estado mecánico y de carburación, con el fin de generar la menor emisión de contaminantes a la atmósfera y se llevará una ficha que indique las actividades del mantenimiento y la fecha del mismo.

Cierres de Vías y desvíos

Se concretará con los representantes de la comunidad, las alternativas de cierres de vías y rutas de desvío y se presentarán las soluciones conciliadas a la autoridad de tránsito para su autorización, con el fin de prevenir accidentes laborales y a terceros mediante el establecimiento de sectores seguros durante la ejecución de la obra a través de la seguridad y la señalización.

Programa de Información

Con el fin de informar todo lo relacionado con el proyecto, se diseñará un programa de información específico para la obra, el cual debe contemplar como mínimo lo siguiente:

Vallas informativas que identifiquen claramente la obra a realizar, el nombre del responsable del proyecto, el ejecutor, el Contratista, la duración estimada de las obras. **Volantes** que informen la realización de la obra, los posibles traumatismos vehiculares, peatonales y riesgos que se puedan presentar

Estrategias para informar oportunamente a la comunidad sobre interferencias

tentativo para la divulgación del proyecto a través de la reunión inicial y periódica de informe de avance de las obras.

Medidas de prevención

Se establecerán procedimientos para evitar daños en las propiedades privadas y en las de uso público. Para ello, se utilizarán métodos constructivos seguros, maquinaria y equipo adecuado, materiales óptimos y capacitación permanente del personal.

Cuadro Impactos esperados y medidas correctoras.

Medio	Impacto Esperado	Medida Correctora
Hídrico	Contaminación de aguas por roturas de tuberías	Cuidados durante la fase de construcción. Acompañamiento de las entidades competentes de cada una de las redes.
Atmósfera	Levantamiento de polvo y escombros. Aumento de ruido por la intervención.	Minimizar el ruido. Riego para evitar el polvo. Plan de recolección de escombros. Riego de las zonas con presencia de escombros.

AREA DEL ESPACIO PÚBLICO A UTILIZAR: 207 METROS LINEALES

DURACION DE LAS OBRAS: 6 MESES

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE** la **LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS OBRAS OBRAS DE REFUERZO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA EL PROYECTO HOTEL ESTELAR S.A EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, con un área a intervenir de 207 metros lineales, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el predio. Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales


MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.
Arquitecta

RESOLUCIÓN N° 5181- - del 23 JUL 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BERNARDO OSORIO Y C Y CIA LIMITADA a través del Señor FREDY BERNARDO OSORIO CUADRE representante legal, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73100398, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con identificación Tributaria Número 806006247-3, presentó solicitud adelantar ante esta Dependencia Distrital de Planeación, los trámites concernientes al permiso de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de llevar a cabo las obras de refuerzo de las redes de acueducto para el proyecto Hotel Estelar S.A. en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.-

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1077 de 2015, y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa BERNARDO OSORIO Y C Y CIA LIMITADA presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal.; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra.

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- lo relativo a la intervención de las vías por donde se ejecute el trazado que deberá adelantarse en el menor tiempo posible y en el horario que no cause impacto negativo al sistema de movilidad, con las debidas señalizaciones reflectivas, para prevenir los daños que pudieren ocasionarse con el desarrollo de las

gan

d

z

RESOLUCIÓN N° 5181- - del 23 JUL 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0043778-2015 DEL 25 DE MAYO DE 2015**, realizado por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ;iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 25 de MAYO de 2015, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaría.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: La intervención del espacio público se inicia en el área pública ubicada en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, en la avenida San Martín Kra 2 entre las calles 12 y 13, para realizar las obras de excavación para el refuerzo de las redes de acueducto para el proyecto Hotel Estelar S.A. en la ciudad de Cartagena.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 5181 - del 23 JUL 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con identificación Tributaria Número 806006247-3, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de adelantar las obras de excavación para el refuerzo de las redes de acueducto para el proyecto Hotel Estelar S.A en la ciudad de Cartagena, ubicada en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, en la avenida San Martín Kra 2 entre las calles 12 y 13, conforme lo señalado en el informe técnico **AMC-OFI-0043778-2015 DEL 25 DE MAYO DE 2015**, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al Señor FREDY BERNARDO OSORIO CUADRE representante legal, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73100398, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico **AMC-OFI-0043778-2015 DEL 25 DE MAYO DE 2015**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa BERNARDO OSORIO Y C Y CIA LIMITADA, registrada con NIT: 806006247-3, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-OFI-0043778-2015 DEL 25 DE MAYO DE 2015** para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. La Empresa BERNARDO OSORIO Y C Y CIA LIMITADA se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con

Gar

A

18

RESOLUCIÓN N° 5181- - del 23 JUL 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de seis (6) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

gor

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse

17
A

RESOLUCIÓN N° 5181- - del 23 JUL 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Dirección de control Urbano de la ciudad de Cartagena, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular Decreto 1077 de 2015.-

Gar

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día.-

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 141 del Acuerdo 041 de 2006.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante

m
A

RESOLUCIÓN N° 5181 - - del 23 JUL 2015

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Excavación"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 23 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Proyectó: MELA
Abog. Asesor externo.

15
19



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 23 DIAS DEL MES DE Julio DE 2015
COMPARECÍO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) Fredy Bernardo Osorio Guarado IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.100.398 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 5181 DE
FECHA 23 de Julio 2015 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Bernardo Osorio y Cia Limitada
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.

~~NOTIFICADO~~

Aracely Barríos Pedrosa
NOTIFICADOR



60
20

Oficio AMC-OFI-0064289-2015

1

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de agosto de 2015

ENTREGA POLIZA EN LA RESOLUCION No. 5181 del 23 de Julio del 2015

Tomador y Asegurado: BERNARDO OSORIO Y CIA LTDA NIT 806.0060247-3
EXT-AMC-15-0049992

Beneficiario: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Objeto: Conceder la licencia urbanista de intervención y ocupación de espacio público, bajo la modalidad de excavación que deriva de la resolución 5181 del 23 de julio del 2015 en la ciudad de Cartagena.

Valor: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.556.599.00)

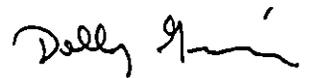
Pólizas N°	1350215-1		
Compañía de Seguros	SURAMERICANA		
AMPAROS	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato.	04/08/2015	04/02/2016	\$224.974.00
Estabilidad de la Obra	04/08/2015	04/08/2020	\$1.116.902.00

Póliza N°	01312518110		
Compañía de Seguros	SURAMERICANA		
AMPAROS	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
	Desde	Hasta	
Responsabilidad Civil Extracontractual.	04/08/2015	06/02/2016	\$113.000.

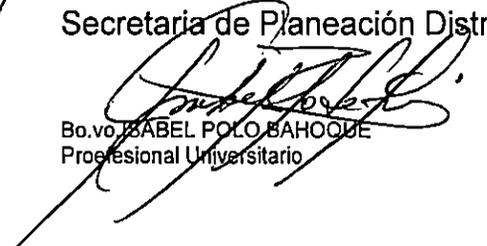
Plazo de ejecución	12 meses (365días)
--------------------	--------------------

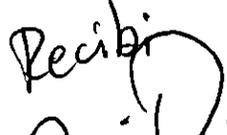
La póliza se encuentra conforme a los porcentajes exigidos en la Licencia.

Atentamente


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.

Proyecto Ana Ceron (Abogada Externas)


Bo.vo. ISABEL POLO BAHOCHE
Profesional Universitario

Recibí

14/08/2015.



Bernardo Osorio

& cia ltda
INGENIERIA CIVIL

NIT: 806.006.247-3

Cartagena de Indias, Agosto 05 de 2015

Señores:

OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL

ATENCION: Dra. DOLLY ROCIO ESPINOSA,

La ciudad.

Ref.: Polizas para Licencia de Excavacion N° 5181 del 23 Julio 2015 , HOTELES ESTELAR S.A.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar polizas para obra del asunto en referencia.

Estos proyectos se van a desarrollar en Bocagrande, para lo cual se necesita reforzar la red de agua potable en la zona ubicada en la avenida san Martin Kra. 2 entre las calles 12 y 13.

Esperamos de usted toda la colaboración que nos pueda brindar al respecto.

Atte:

Bernardo Osorio
& cia ltda
INGENIERIA CIVIL

Ing. Fredy Bernardo Osorio Cuadro.

R. Legal BERNARDO OSORIO C Y CIA LTDA

Nit: 806.006.247-3

22 025



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CARTAGENA, 04 DE AGOSTO DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 0365500-8		REFERENCIA DE PAGO 01312518110	
INTERMEDIARIO LILIANA CALA BRUGES			CODIGO 21574	OFICINA 2633	DOCUMENTO NÚMERO 12518110
TOMADOR BERNARDO OSORIO C Y CIA LTDA				NIT 8060062473	
ASEGURADO BERNARDO OSORIO C Y CIA LTDA				NIT 8060062473	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CABRERO CLL REAL DEL CABRERO 41 235			CIUDAD CARTAGENA		TELÉFONO 6648352

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO:

GARANTIZRA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN 5181, DEL 23-07-2015, LA CUAL HACE REFERENCIA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE EXCAVACIÓN LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIDILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 990.903.487-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)**

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición CARTAGENA, 04 DE AGOSTO DE 2015	Póliza 1350215-1	Documento 11407285
Intermediario LILIANA CALA BRUGES	Código 21574	Oficina 2633
		Referencia de Pago 01211407205

TOMADOR

NIT 8060062473	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BERNARDO OSORIO C Y CIA LTDA	
Dirección CABRERO CLL REAL DEL CABRERO 41 235		Ciudad CARTAGENA
		Teléfono 6648352

AFIANZADO

NIT 8060062473	Nombres y Apellidos BERNARDO OSORIO C Y CIA LTDA
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8904801844	Nombres y Apellidos DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-AGO-2015	04-FEB-2016	127.508.518,00	224.974,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	04-AGO-2015	04-AGO-2020	63.754.259,00	1.116.922,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA
Desde: AGO-2015	Hasta: 04-AGO-2020	Días: 1827	Desde: 04-AGO-2015	Hasta: 04-AGO-2020
			\$1.341.896	\$214.703
			TOTAL A PAGAR	
			\$1.556.599	
OR A PAGAR EN LETRAS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L				
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$191.262.777	Prima Anual \$669.420	Total Valor Asegurado \$191.262.777,00	

SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	98200	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21574	LILIANA CALA BRUGES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	1.341.896

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
ÍDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-091
ÍDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:

GARANTIZRA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN 5181, DEL 23-07-2015, LA CUAL HACE REFERENCIA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE EXCAVACIÓN LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
MANGA CRA 17 # 24 - 178
CARTAGENA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 3867550216

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

15.05.2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Cendales

Señora Planeación Distrito

Código de registro: EXT-AMC-15-0031516
Fecha y Hora de registro: 15-may.-2015 11:19:24
Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 4
Contraseña para consulta web: 1BAC0874
www.cartagena.gov.co

24

la presente es para responder a la solicitud
pedida por ustedes el certificado de existencia
y representación legal

5

Ref: Solicitud de Intervención y
ocupación de espacio pública.

Código: EXT-AMC-15-0026256

Bernardo Osorio C y Cia Hda
Nit 8060062473
Juan

Fredy Bernardo Osorio Cuadro

María Helena.

Claudio Poloplin
pedir en el libro
tomar firma una
vez sea una por



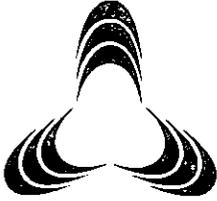
16
25

GERENCIA TECNICA
PRESUPUESTO REFUERZO RED DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 2 DE BOCAGRANDE
TRAMO ENTRE ABCISAS K0 + 149,03 Y K0 + 358,02
FACTIBILIDAD DEL PROYECTO HOTEL ESTELAR Cod.: 4830 CONCEPTO TÉCNICO No. DA-081-16

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
9	Suministro y operación de equipo Well Point. Incluye: Equipo, combustible, mecánico, operarios, vigilancia, agua, y todo lo requerido para su buen funcionamiento	Día	12	\$ 2,600,000	\$ 2,695,160	\$ 32,341,920	
10	Impacto urbano y trámite de permisos	UND	1	\$ 16,263,920	\$ 16,859,179	\$ 16,859,179	
TOTAL OBRA CIVIL						\$259,716,200	
COSTO DIRECTO						\$337,164,008	
				ADMINISTRACION	10%	10%	\$25,871,620
				UTILIDAD	5%	5%	\$12,935,810
				IMPREVISTOS	5%	5%	\$12,935,810
				DISTRISSEGURIDAD	5%	5%	\$16,859,200
A.U.I + DISTRISSEGURIDAD						\$68,601,440	
				IVA SOBRE SUMINISTRO	16%	16%	\$12,551,649
				IVA SOBRE UTILIDAD	16%	16%	\$2,069,730
TOTAL IVA						\$14,621,379	
TOTAL PRESUPUESTO DE ACUEDUCTO SIN INCLUIR EL IVA						\$405,765,447	
TOTAL PRESUPUESTO DE ACUEDUCTO INCLUYENDO EL IVA						\$420,386,826	

Jaik





Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:18:38 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: BERNARDO OSORIO C. Y CIA LIMITADA
MATRICULA: 09-139383-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT 806006247-3

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 83 del 9 de Febrero de 1999, otorgada en la Notaria 6a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Marzo de 1999 bajo el No. 26,398 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada BERNARDO OSORIO C. Y CIA LIMITADA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,178	08/15/2006	5a. de Cartagena	49,744	08/23/2006
.354	08/15/2006	5a. de Cartagena	50,035	09/18/2006
1,944	09/17/2007	5a. de Cartagena	54,237	09/19/2007

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2100.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto: explotar todo lo referente con las ramas de la ingeniería civil, ingeniería mecánica e ingeniería eléctrica, la arquitectura y la construcción. Para el logro de el objeto principal la sociedad puede contratar y subcontratar obras de ingeniería civil, ingeniería mecánica e ingeniería eléctrica y arquitectura en general. Adquirir toda clase de maquinaria y equipos,

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:18:38 AM

arrendarlos asociarse temporalmente con otras personas naturales o jurídicas para la celebración de contratos específicos en las modalidades de consorcio, joint venture y similares y en general todo acto o contrato civil comercial lícito. PARAGRAFO: En desarrollo de dicho objeto la sociedad podrá adquirir muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos con prenda o hipoteca, anticresis, podrá adquirir toda clase de maquinaria, equipo, útiles y demás enseres propios para el objeto; podrá ser socia de otras sociedades, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; podrá tomar dinero en mutuo con o sin interés, podrá girar, librar, otorgar, emitir, aceptar, endosar, pagar, descargar, negociar, protestar toda clase de títulos valores y otros que sean del mismo carácter, ya sean mercantiles o civiles, podrá abrir, cerrar y manejar cuentas corrientes en los bancos y/o corporaciones de ahorro y vivienda y en general podrá efectuar todo acto y contrato civil y comercial lícito relacionado con el objeto social, previsto en el o que tenga por objeto y finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad podrá avalar y/o garantizar obligaciones a terceros, siempre y cuando sea autorizada de manera expresa y escrita por la Junta de Socios. La sociedad podrá celebrar y ejecutar contratos de concesión; y todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social

CERTIFICA

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$*****10,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****10,000.00 cuotas de un valor nominal de \$*****1,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro. Cuotas
--------	-------------

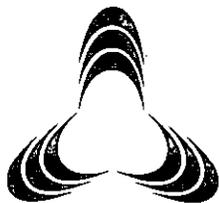
CERTIFICA

JACQUELINE M. ONORO VALENCIA	5,000.00	\$5,000,000.00
FREDY BERNARDO OSORIO CUADRO	5,000.00	\$5,000,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 83 del 9 de Febrero de 1999, otorgada en la Notaria 6a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 3 de Marzo de 1999 bajo el No. 26,398 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:18:38 AM

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal Gerente	FREDY BERNARDO OSORIO CUADRO	C.***73,100,398=
Representante Legal Subgerente	JACQUELINE M. ONORO VALENCIA	C.***45,457,993=

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendra un gerente elegido por la asamblea de socios. El periodo del gerente es de un (1) ano, pero la asamblea podra reelegirlo indefinidamente o removerlo libremente en cualquier tiempo. Son funciones del gerente general todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: a) Hacer uso de la razon social y representar a la sociedad ante los socios ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades oficiales y privadas, b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, con sujecion a las restricciones o limitaciones privadas en estos estatutos, c) Nombrar y remover los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remocion no se haya reservado a la asamblea de socios. d) Constituir y designar los mandatarios, arbitros y peritos que debe nombrar la sociedad, e) Elaborar y someter a la aprobacion de la asamblea el presupuesto anual de operaciones, f) Presentar a la asamblea el estado financiero y economico de la sociedad y los informes que le solicite y anualmente el balance de fin de ejercicio, g) Presentar a la aprobacion de la asamblea el plan general de organizacion de la asamblea y las modificaciones que estime conveniente y anualmente una memoria razonada acerca de la situacion de la empresa h) Hacer llevar los libros de actas y velar por que la contabilidad sea llevada al dia conforme a las leyes, l) Tomar las medidas conducentes a la conservacion de los bienes sociales, vigilar las actividades de los trabajadores e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad, j) Convocar a la asamblea general de socios cuando lo considere conveniente y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales, k) Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general lo mismo que las funciones que esta le delegue, l) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencia legales que se relacionen con la existencia y funciones de la sociedad.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:18:38 AM

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JUNIO DE 2010.
DEUDOR: BERNARDO OSORIO C. Y CIA LIMITADA
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE
BIENES: RETROCARGADOR CABINA CERRADA SERIE NAGH00129 REF B9B.
UBICACIÓN: CIUDAD DE CARTAGENA, CASTILLOGRANDE CALLE 6 No. 7-50 APTO 101B.
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$170.000.000
VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: 10 AÑOS
VIGENCIA DEL CONTRATO: 10 AÑOS

DATOS DE INSCRIPCION: 30 DE JUNIO DE 2010, LIBRO XI, Nro. 7,329.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

EL CABRERO CALLE REAL DEL CABRERO No 41 - 235 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

bosorioc@hotmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que

28



Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/15 HORA: 10:18:38 AM

aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 13 de 2015

Cartagena, Mayo 15 de 2015 Hora: 10:18 AM

[Handwritten signature]

29

PROYECTO
2014-2015

GERENCIA TECNICA
PRESUPUESTO REFUERZO RED DE ACUEDUCTO DE LA CARRERA 2 DE BOCAGRANDE
TRAMO ENTRE ABCISAS K0 + 149,03 Y K0 + 356,02
FACTIBILIDAD DEL PROYECTO HOTEL ESTELAR Cod.: 4830 CONCEPTO TÉCNICO No. DA-081-15

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Suministro					
1.01	Tubería GRP DN 400mm SN5000	ML	207	\$ 209,000	\$ 216,849	\$ 44,846,426
1.02	Tubería GRP DN 300mm SN5000	ML	12	\$ 184,800	\$ 191,584	\$ 2,298,784
1.03	Acoples GRP SN 5000 DN 400mm	UND	28	\$ 207,308	\$ 214,893	\$ 6,017,015
1.04	Acoples GRP SN 5000 DN 300mm	UND	10	\$ 184,208	\$ 180,948	\$ 1,909,479
1.05	Tee reducida GRP SN 5000 400X300mm	UND	1	\$ 1,573,000	\$ 1,630,572	\$ 1,630,572
1.06	Niple GRP BxEL PN10 SN 5000 DN 400mm L=1.0m Brida ISO 2531	UND	1	\$ 595,400	\$ 588,094	\$ 588,094
1.07	Niple GRP BxEL PN10 SN 5000 DN 300mm L=1.0m Brida ISO 2531	UND	3	\$ 358,400	\$ 369,444	\$ 1,108,333
1.08	Brida Ciega HD de 400mm	UND	1	\$ 882,008	\$ 914,290	\$ 914,290
1.09	Codo GRP 45°x400mm	UND	2	\$ 250,002	\$ 259,152	\$ 518,304
1.10	Codo Express HD Enchufe X Enchufe 22.5° DN 300 mm	UND	2	\$ 380,000	\$ 393,908	\$ 787,816
1.11	Manguito Express HD Enchufe X Enchufe PN10 DN 300 mm	UND	1	\$ 320,000	\$ 331,712	\$ 331,712
1.12	Brida-Enchufe Standard HD PN10 DN 300 mm	UND	1	\$ 290,000	\$ 300,814	\$ 300,814
1.13	Niple ELXEL HD PN10 DN 300 mm L = 1.06 m	UND	2	\$ 382,000	\$ 395,981	\$ 791,982
1.14	Niple ELXEL HD PN10 DN 300 mm L = 1.41 m	UND	1	\$ 405,000	\$ 418,823	\$ 418,823
1.15	Niple con anclaje BxH HD PN10 DN 300mm L=1.0m, z=0.5m	UND	2	\$ 2,205,021	\$ 2,285,725	\$ 4,571,450
1.16	Unión de Desmontaje autoportante HD PN10 DN 300mm	UND	1	\$ 869,639	\$ 901,468	\$ 901,468
1.17	Válvula de Mariposa BxH HD PN10 DN 300mm	UND	1	\$ 5,270,539	\$ 5,483,440	\$ 5,483,440
1.18	Tee BxH HD PN10 DN 300x300mm	UND	1	\$ 1,774,773	\$ 1,839,730	\$ 1,839,730
1.19	Brida Universal HD para Ø exterior HF de 300mm (322mm-340mm)	UND	2	\$ 233,582	\$ 242,131	\$ 484,261
1.20	Tomillería 3/4" x 3 3/8" en acero inoxidable	UND	98	\$ 16,218	\$ 16,812	\$ 1,613,931
1.21	Tomillería 1" x 4 1/2"	UND	32	\$ 17,791	\$ 18,442	\$ 590,141
1.22	Tapia HD 60CM para acueducto con logo ACUACAR	UND	1	\$ 414,114	\$ 429,270	\$ 429,270
1.23	Caucho puro espesor 1/8"	M2	2	\$ 44,816	\$ 46,458	\$ 92,912
	TOTAL SUMINISTROS					\$ 78,447,806
	OBRA CIVIL					
2	Transporte e instalación de tuberías y accesorios					
2.01	Instalación sistema de válvula de 300mm de Mariposa, incluye la instalación de la válvula, niples de anclaje Ø 300mm, uniones de desmontaje autoportantes Ø 300 mm, mano de obra con prestaciones sociales, planta eléctrica, señalización y todo lo necesario para ejecución correcta de este trabajo.	UND	1	\$ 495,368	\$ 513,499	\$ 513,499
2.02	Empalme a tubería HF de 300mm, incluye excavación, rellenos, corte de la tubería, instalación de accesorios como bridas universales, tee, mano de obra con sus prestaciones sociales, drenaje, planta eléctrica, señalización y todo lo necesario para ejecución correcta de este trabajo.	UND	1	\$ 4,932,221	\$ 5,112,740	\$ 5,112,740
2.03	Tubería GRP DN 400mm SN5000. El metro lineal de instalación de tubería incluye la instalación de accesorios.	ML	207	\$ 25,395	\$ 28,324	\$ 5,449,087
2.04	Tubería GRP DN 300mm SN5000. El metro lineal de instalación de tubería incluye la instalación de accesorios.	ML	12	\$ 19,237	\$ 19,841	\$ 239,293
3	Entibado metálico	M2	704	\$ 19,353	\$ 20,081	\$ 14,123,003
4	Movimiento de tierras					
4.01	Excavación a máquina 0.0 ≤ h < 2.0m	M3	444	\$ 8,680	\$ 8,997	\$ 3,994,888
4.02	Excavación a máquina h > 2.0m	M3	3	\$ 9,391	\$ 9,735	\$ 29,204
4.03	Excavación manual 0.0 ≤ h < 2.0m	M3	292	\$ 18,556	\$ 17,162	\$ 5,011,289
4.04	Relleno con arena	M3	185	\$ 69,803	\$ 72,358	\$ 13,388,210
4.05	Relleno con zahorra	M3	53	\$ 40,794	\$ 42,287	\$ 2,241,214
4.06	Relleno con suelo cemento e=0.2m, 5% en peso	M3	116	\$ 94,632	\$ 98,096	\$ 11,379,115
4.07	Relleno con Triurado	M3	235	\$ 95,548	\$ 99,045	\$ 23,275,576
4.08	Retiro de material sobrante	M3	444	\$ 17,089	\$ 17,694	\$ 7,856,088
5	Suministro e instalación de geotextil NT 1700	M2	1243	\$ 5,453	\$ 5,853	\$ 7,026,323
6	Demoliciones					
6.01	Rotura de andén 3000psi e=0.1	M2	20	\$ 4,876	\$ 5,054	\$ 101,090
6.02	Rotura de pavimento e=0.2 con compresor	M2	578	\$ 10,399	\$ 10,779	\$ 6,230,539
6.03	Rotura de bordillo 3000psi	ML	150	\$ 3,318	\$ 3,439	\$ 515,858
6.04	Rotura concreto reforzado	M3	2	\$ 231,822	\$ 240,307	\$ 480,613
6.05	Perifoneo de pavimento con cortadora	ML	440	\$ 12,282	\$ 12,711	\$ 5,592,816
7	Acero de 6000psi	KG	434	\$ 4,289	\$ 4,446	\$ 1,929,518
8	Construcciones en concreto					
8.01	Construcción de andén en concreto de 3000psi e=0.1	M2	20	\$ 43,818	\$ 45,526	\$ 910,512
8.02	Construcción de pavimento e=0.2 de 6000psi a flexión acelerado a 3 días	M2	578	\$ 126,670	\$ 131,306	\$ 75,894,939
8.03	Construcción de bordillo en concreto de 3000psi	ML	150	\$ 22,534	\$ 23,359	\$ 3,503,865
8.04	Concreto de solado 2000 psi e=5cm	M2	17	\$ 269,707	\$ 279,578	\$ 4,752,831
8.05	Concreto de 3000 psi para atraque de accesorios	M3	11	\$ 388,092	\$ 400,223	\$ 4,402,453
8.06	Concreto de 4000psi para tapa de caja de válvula	M3	2	\$ 824,997	\$ 847,872	\$ 1,295,743
8.07	Concreto de 4000psi para Fondo de caja de válvula	M3	2	\$ 820,599	\$ 843,313	\$ 1,288,825
8.08	Concreto de 4000psi para muros de caja de válvula	M3	4	\$ 718,737	\$ 745,043	\$ 2,980,171

Julia

DIRECCIÓN
SUPERIOR
Bo

77
30

AGUAS
DE CARTAGENA

CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA NUEVA RED DE ACUEDUCTO QUE ALIMENTARÁ A BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO No. _____-2015

PROMOTOR: HOTELES ESTELAR S.A. - NIT: 890.304.099-3
SUPERVISIÓN TÉCNICA: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. - ACUACAR

OBJETO:

ACUEDUCTO: Ejecución de la obras de construcción de nueva la red de acueducto local del barrio Bocagrande mediante el suministro e instalación de 207 ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (GRP) SN5000 de 400mm de diámetro, 12 ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (GRP) SN5000 de 300mm de diámetro y el suministro e instalación de accesorios y válvulas para empalmes. Estas obras se realizarán principalmente en la Carrera 2 o Avenida San Martín, para prestar el servicio de acueducto al Hotel Estelar Cartagena con un consumo de agua potable de 4.463 m3/mes.

VALOR DE LAS OBRAS A EJECUTAR: \$405.765.447,00 no incluye IVA.
VALOR DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA: \$14.201.791,00 No incluye IVA.

PÓLIZAS: Cumplimiento, Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales; Responsabilidad Civil Extracontractual; Estabilidad de la obra y Calidad de Materiales Utilizados.

INTERVENTOR: JESUS ÁLVAREZ CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.041.672, el cual se desempeña como E.G.S. en Interventoría.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 10 ABR 2015
FECHA LEGALIZACIÓN:

Entre los suscritos, a saber **FRANCISCO JAVIER PÉREZ TENA**, varón, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de extranjería No. 380456, quien actúa en nombre y Representación de **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. - (ACUACAR)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 5427 del 30 de diciembre de 1994, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta creada con fundamento en la Ley 142 de 1994, por una parte, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ACUACAR, y por otra parte, **MIGUEL ENRIQUE JOSE DIEZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.686 expedida en Bucaramanga (Santander), quien declara no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar según lo estipulado en la Constitución y las Leyes Colombianas, de igual forma, actúa como representante legal de la firma **HOTELES ESTELAR S.A.** entidad identificada con NIT 890.304.099-3 con





31

domicilio en la Avenida Colombia Núm. 2- 72 de Cali, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL PROMOTOR, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO PARA LA NUEVA RED DE ACUEDUCTO EN BOCAGRANDE QUE ALIMENTA A BOCAGRANDE, CASTILLOGRANDE Y EL LAGUITO**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con la regla general establecida en la ley 142 de 1994, artículo 129, existe contrato de servicios públicos desde el momento en que se definen las condiciones uniformes en las cuales la Empresa de Servicios Públicos está dispuesta a prestar el servicio si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la prestadora. ACUACAR en el Contrato de Condiciones Uniformes definió territorialmente su ámbito de aplicación, enmarcándolo dentro la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en la zona de cobertura del sistema y de aquella que sea dotada de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
2. ACUACAR está interesado en fomentar la expansión urbanística, comercial e industrial de Cartagena de Indias, facilitando la construcción en zonas de la ciudad con potencial de desarrollo, pero que carezcan ó presenten deficiencias en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
3. La sociedad **HOTELES ESTELAR S.A.**, formuló solicitud de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de servicios para su proyecto urbanístico ubicado en el barrio Bocagrande, Calle 12 entre carreras 1 y 2.
4. ACUACAR manifiesta que en el Barrio Bocagrande, la infraestructura de servicios públicos de acueducto, es suficiente para atender la demanda actual de servicio de forma satisfactoria, y por consiguiente dentro de su plan de inversiones no está contemplada intervención alguna a dicho sistema.
5. Que ACUACAR ha estudiado las solicitudes de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de servicio, formulada por la sociedad **HOTELES ESTELAR S.A.** y emitió el Concepto Técnico No. DA-081-15, en el sentido de que en cuanto al servicio de acueducto, el urbanismo del sector donde está ubicado el proyecto, ha cambiado, presentándose un fenómeno de aumento importante de la densificación en altura, implicando aumentos considerables de consumos, por lo cual, en la actualidad si bien las mismas funcionan eficientemente, no poseen grandes remanentes para absorber los nuevos requerimientos que estos desarrollos exigen, sin afectar la prestación del servicio de los usuarios preexistentes, de manera que ACUACAR indicó en las condiciones técnicas para la conexión del servicio que se requiere la

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ADMINISTRACIÓN

45
32

EXCMO. GOBIERNO
DE BOGOTÁ

construcción de una nueva red local de acueducto en el Bocagrande, obras que se detallan en la cláusula primera del presente acuerdo y, que han sido valoradas en **ACUEDUCTO**: presente convenio han sido valoradas por las partes, para efectos fiscales en la suma de: **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$405.765.447,00)** sin incluir IVA, de acuerdo con los documentos que le sirven de soporte y que para todos los efectos legales y contractuales hacen parte de este convenio.

6. Que EL PROMOTOR manifiestan su interés en poder disponer del servicio de acueducto, y para ello se obliga a ejecutar la construcción de las obras de construcción de la red local de acueducto del Barrio Bocagrande, como se indicó en el numeral precedente, obras que garantizarán que el proyecto urbanístico DEL PROMOTOR se pueda conectar al sistema de acueducto del sector, una vez construidas las obras, todo lo cual consta en el concepto técnico emitido por ACUACAR al contestar la solicitud de viabilidad y disponibilidad Inmediata de los servicios formulada y según el detalle establecido en el presente Convenio. Por consiguiente, las partes declaran que no habrá lugar a viabilidades del servicio parciales o proporcionales a las obras ejecutadas o a los costos efectivamente cancelados o asumidos por el constructor en desarrollo de las obligaciones emanadas del presente convenio.
7. Que EL PROMOTOR, manifiesta su interés en poder disponer del servicio de acueducto, y para ello, en cumplimiento al artículo 4° del Decreto 3050 de 2013, en la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo, todo lo cual permitirá la prestación del servicio de acueducto al Hotel Estelar, obras que garantizarán que el proyecto urbanístico de EL PROMOTOR se pueda conectar al sistema de acueducto del barrio Bocagrande, como consta en el concepto técnico emitido por ACUACAR al contestar la solicitud de viabilidad y disponibilidad Inmediata de los servicios formulada y según el detalle establecido en el presente Convenio. Por consiguiente, las partes declaran que no habrá lugar a viabilidades del servicio parciales o proporcionales a las obras ejecutadas o a los costos efectivamente cancelados o asumidos por el constructor en desarrollo de las obligaciones emanadas del presente convenio.

Jul 27

H





Con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es la ejecución de las obras diseñadas por ACUACAR y requeridas para aumentar la capacidad hidráulica de las redes locales de acueducto del Barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, para prestar el servicio al proyecto Hotel Estelar, EL PROMOTOR se obliga a ejecutar con recursos económicos propios la totalidad de la siguiente obra:

ACUEDUCTO: Ejecución de las obras de construcción de nueva la red local de acueducto del barrio Bocagrande mediante el suministro e instalación de 207 ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (GRP) SN5000 de 400mm de diámetro, 12 ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (GRP) SN5000 de 300mm de diámetro y el suministro e instalación de accesorios y válvulas para empalmes. Estas obras se realizarán principalmente en la Carrera 2 o Avenida San Martín, para prestar el servicio de acueducto al Hotel Estelar Cartagena con un consumo de agua potable de 4.463 m3/mes.

PARAGRAFO: En caso que durante la ejecución de estas obras, el promotor tuviera la necesidad de ejecutar unidades de obra no especificadas en este convenio causadas por imprevistos normales de obra como interferencia con otras redes de servicios públicos, como desvíos, daños en bien ajeno y estas actividades sean requeridas para la terminación satisfactoria de algún trabajo EL PROMOTOR declara que para el logro de sus fines, se obliga a realizarla.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio, es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.201.791,00)** correspondientes a la Supervisión Técnica de las obras que EL PROMOTOR pagarán a ACUACAR en la fecha de suscripción del convenio. Este valor no incluye el IVA el cual corresponderá a la legislación vigente en la fecha de los respectivos pagos. **PARÁGRAFO: VALOR DE LAS OBRAS:** Los materiales a suministrar y las obras a ejecutar por EL PROMOTOR, materia del presente convenio han sido valoradas por las partes, para efectos fiscales en la suma de: **obras CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$405.765.447,00)**, este valor no incluye IVA sobre Suministros y Utilidad, según consta en el detalle de Presupuesto del Anexo No.1 del Convenio, el cual está expresado bajo la modalidad de precios unitarios.

TERCERA: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento de la ejecución de este convenio, ACUACAR designa como interventor a JESUS ÁLVAREZ CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.041.672, el cual se desempeña como E.G.S. En Interventoría. **PARAGRAFO:** Es potestativo

Jan A.

73
34

PROCESO
CONDOMINIO

de ACUACAR la designación, remoción y reemplazo del interventor y supervisor, bastando para el efecto aviso por escrito al PROMOTOR.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES**, a partir de la legalización del presente contrato, tiempo suficiente en el cual EL PROMOTOR se comprometen a la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera y en el Anexo No.1 de este Convenio. Por tanto y una vez entregados los diseños por parte de ACUACAR, EL PROMOTOR se obliga a comunicar a ACUACAR su disposición para iniciar las obras, para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta de Inicio de Obra por las partes.

PARAGRAFO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca en razón de fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, las partes de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución de las obras, suscribiendo acta en donde conste tal evento. La suspensión será hasta que culminen los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

QUINTA: GARANTIAS: EL PROMOTOR se obligan a contratar con una compañía de seguros reconocida legalmente y autorizada en Colombia, con oficinas en la ciudad de Cartagena, asumiendo los costos respectivos, en beneficio de ACUACAR, los seguros entre particulares que se mencionan a continuación. La garantía estará constituida en el formato para **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, y deberá contener la siguiente información: 1) Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico. 2) Naturaleza, clase, número y fecha de expedición. 3) Tomador y Afianzado: Razón social del CONTRATISTA ó nombre y/o razón social de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal Contratista, asociados bajo la modalidad de que se trate y con el detalle del número de identificación tributaria y domicilio completo de cada uno. 4) Asegurado y Beneficiario: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., NIT.800.252.396-4, dirección Edificio Chambacú Carrera 13B No. 26 - 78. Teléfonos 6932770 Cartagena. La garantía para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debe contener los siguientes amparos: a) **Póliza de Garantía de Cumplimiento.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR, una póliza de cumplimiento que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de este Convenio por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor presupuestado para las obras que debe ejecutar. La póliza deberá estar vigente durante el término del convenio y el de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) meses más. b) **Cumplimiento de Pago de Salarios, Indemnizaciones Laborales y Prestaciones Sociales.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR una póliza para garantizar el pago de salarios, indemnizaciones y demás prestaciones sociales del personal utilizado para la ejecución de las obras, por el

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





veinte por ciento (20%) del valor de las obras presupuestadas que debe ejecutar. La póliza deberá estar vigente durante el término del convenio y el de sus prórrogas, si las hubiere y por tres (3) años más. c) **Estabilidad, Calidad y Conservación de la Obra.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR una póliza que garantice la calidad de los trabajos por él ejecutados y la calidad de los materiales por él suministrados por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de las obras presupuestadas y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras. d) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** EL PROMOTOR entregará a ACUACAR una póliza de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio. La póliza deberá garantizar el cuarenta por ciento (40%) del valor de las obras presupuestadas que debe ejecutar y estará vigente durante el término de ejecución del convenio y dos (2) años más. La póliza deberá incluir los amparos de predios, labores, operaciones, patronal, contratistas, subcontratistas y vehículos. **PARAGRAFO.-** EL PROMOTOR deberá reponer las garantías cuando el valor de cualquiera de ellas se vea afectado por razón de algún incumplimiento del presente convenio. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o prorrogarse las pólizas correspondientes. **PARAGRAFO 1.** Las partes convienen que EL PROMOTOR podrá tomar y afianzar conjuntamente con los contratistas o subcontratistas idóneos que designe para la ejecución de las obras y el suministro de los bienes y equipos, las pólizas establecidas en este contrato, en cuyo caso se entenderá cumplida esta obligación. **PARÁGRAFO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0653 de 2002 expedido por la Alcaldía de Cartagena, las pólizas de seguro presentadas por EL PROMOTOR, deberán además incluir como beneficiario al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. EL PROMOTOR deberá entregar el original de estos documentos en el Departamento de Jurídica de ACUACAR dentro de los próximos tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

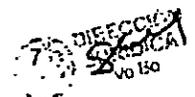
SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR: Son obligaciones especiales a cargo DEL PROMOTOR, durante la ejecución de las obras objeto de este convenio: 1) Darle cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y a todas las obligaciones que se deriven de la relación laboral con sus empleados. 2) Darle cumplimiento a los anexos que hacen parte de este convenio y a los siguientes manuales de ACUACAR: a) Normas y Recomendaciones en Seguridad y Salud Ocupacional, b) Manual de Imagen Institucional (Vallas especificadas por ACUACAR, Cinta de Seguridad de ACUACAR, etc.), c) Especificaciones de Instalación de Redes de Acueducto y Redes y Colectores de Alcantarillado d) Manual de Impacto Urbano, documentos que se consideran incorporados a este convenio para que hagan parte integral de él y los cuales EL PROMOTOR expresa conocer y acatar. 3) Ejecutar el proyecto en forma completa, aún cuando exceda el valor inicialmente presupuestado, por posibles imprevistos, mayores cantidades de obra u obras adicionales que puedan presentarse, resultando estos a cargo de EL PROMOTOR y que EL PROMOTOR declara que se obliga a ejecutar para la

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

culminación satisfactoria de su proyecto. 4) Otorgar las garantías exigidas por AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P. con su respectiva constancia de pago. 5) Efectuar el pago de los diseños y Supervisión Técnica de las obras objeto del presente convenio. 6) Solicitar y adquirir todos los permisos o autorizaciones legales necesarios para la ejecución de las obras, tales como, y sin limitarse a permisos para cierres de vías ante el DATT y realizar el control de tráfico apropiado donde sea necesario, Asimismo, deberá también constituir y legalizar las servidumbres que se requieran. 7) EL PROMOTOR será el único responsable de la calidad de ejecución de las obras, las cuales realizarán y terminarán dentro de los plazos establecidos y conforme lo preceptuado en este Convenio y sus anexos. Siguiendo los criterios y órdenes que reciba de la Supervisión Técnica, a través del Ingeniero que para este fin designe la Gerencia Técnica de ACUACAR. Las acometidas e instalaciones interiores del proyecto y zonas complementarias, se ajustarán a los croquis de instalación que se adjuntan a este documento; y a las Normas Técnicas que sobre instalaciones y materiales exige ACUACAR. 8) Ejecutar cualquier obra adicional para llevar los servicios al interior de las viviendas del proyecto, previa revisión de sus diseños por parte de ACUACAR. 9) Se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas y las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 10) EL PROMOTOR garantizará que en todo momento el transporte y disposición de material sobrante o escombros, cumplirá con los requisitos establecidos en la Resolución 541 de 1994 y el decreto 948 expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente, y el decreto 1609 de 2002 expedido por la Presidencia de la República y normativa que lo complemente o sustituya. Igualmente, se compromete a cumplir con toda la legislación medioambiental vigente. 11) EL PROMOTOR se obliga a responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. 12) Ejecutar las obras contratadas con personal competente y suficientemente entrenado en la ejecución de estas labores, el cual deberá ser puesto a consideración de ACUACAR para su aceptación. 13) Responder por todo daño que se cause a bienes tangibles o intangibles propiedad de ACUACAR, por parte del personal que utilizado para la ejecución de las obras objeto del convenio y demás labores asociadas o vinculadas al mismo. 14) Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por ACUACAR. 15) EL PROMOTOR se compromete a garantizar que los vehículos que utilizará en la ejecución de este contrato, cumplan con todos los requisitos que las leyes de tránsito exijan, como el Soat, certificado de gases, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y todo el equipo de carretera obligatorio, etcétera. El cumplimiento de estos requisitos y obligaciones se encuentra incluido en los precios cotizados y no tendrá pago por separado. 16) EL PROMOTOR será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona en la cual se ejecuten las obras. Por consiguiente, EL PROMOTOR deberá verificar que se cumplan todas las condiciones de seguridad necesarias previas el inicio de cualquier trabajo, incluyendo el uso por parte de sus trabajadores de todos los equipos de protección, además debe constatar que cada trabajador

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



370

cuenta con su Carnet de afiliación a una Aseguradora de Riesgos Profesionales. Esta verificación, deberá constar en un documento que será firmado por EL PROMOTOR, sus trabajadores y el interventor. EL PROMOTOR se obliga a que ningún trabajador inicie trabajos si no se garantiza el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad necesarias. 17) Mantener los medios de comunicación necesarios (Teléfono celular, teléfono fijo y radios) que posibiliten contacto inmediato y constante entre ACUACAR y el CONTRATISTA. En todo caso, EL PROMOTOR deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos para la satisfacción del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ACUACAR: Son obligaciones especiales de ACUACAR: a) Una vez ejecutadas y puestas en servicio las obras objeto del presente convenio, liberar viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios de Acueducto y Alcantarillado sanitario, que permita a EL PROMOTOR realizar las conexiones de estos servicios a 36 apartamentos y el hotel de 303 habitaciones del proyecto Hotel Estelar, localizado en el barrio Bocagrande. b) Realizar los diseños, supervisión y recepción de las obras mencionadas en la cláusula segunda c) Realizar las acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado, previo el pago del costo de los mismos por parte de EL PROMOTOR y se haya liquidado el presente convenio, d) Entregar los servicios de Acueducto y alcantarillado en el punto que indique el plano adjunto a la viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios. **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** ACUACAR se compromete a ejercer la Supervisión Técnica de las obras objeto del presente convenio, a través del Ingeniero que esta designe. **PARAGRAFO 1.-** EL PROMOTOR es responsable de la calidad de ejecución del convenio, la cual realizará y terminará conforme lo preceptuado en el mismo y en sus anexos y siguiendo los criterios y órdenes que reciba de la Supervisión Técnica. **PARAGRAFO 2.-** No expedirá EL PROMOTOR ni aceptará ACUACAR Legalizaciones de Recibo de Obras por trabajos que no estén ejecutados completamente a su satisfacción. En el evento que la ejecución no se ajuste a lo establecido en el convenio o en sus anexos o incumplan las prescripciones dictadas por la Supervisión Técnica, EL PROMOTOR se obliga a realizarlas nuevamente de acuerdo con las especificaciones e indicaciones efectuadas por el Ingeniero Supervisor. Las Legalizaciones de Recibo de Obras deberán ser, previas a su presentación, confrontadas por el Ingeniero Supervisor, quien con antelación habrá comprobado las características de la ejecución.

OCTAVA: PROPIEDAD DE LAS OBRAS. Después de ejecutadas las obras, éstas formarán parte de la infraestructura del sistema de acueducto de la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 302 de 2000, las cuales permitirán que EL PROMOTOR se conecte en las condiciones definidas en el concepto técnico expedido por ACUACAR para el proyecto urbanístico contemplado en el presente convenio. Por lo tanto, EL PROMOTOR declara conocer y estar de acuerdo con el destino público de la

CONVENIO
DE PROMOTORIA

inversión que realiza y renuncia expresamente a la posibilidad de adelantar reclamación judicial o extrajudicial ante ACUACAR y/o el Distrito de Cartagena con el fin de recuperar dicha inversión o cualquier pretensión equivalente.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: Los términos de este convenio no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Como empresas independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente convenio y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Este convenio no da lugar a que surja relación o vínculo con los suscriptores o usuarios de la otra parte o relación ni vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente convenio estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. **PARAGRAFO 1.- EL PROMOTOR** asume toda la responsabilidad de carácter laboral que le implique la contratación de personal para el cumplimiento del presente convenio. Todo el personal contratado por EL PROMOTOR para la ejecución contractual será de su cuenta y riesgo. Así mismo, será de su cuenta y obligación, el pago de salarios, prestaciones sociales, subsidios, indemnizaciones y cualquier otro derecho laboral a que haya lugar, así como la inmediata afiliación y cotización patronal y de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social y de Compensación Familiar, como verdadero patrono que es de sus trabajadores. EL PROMOTOR exhibirá a solicitud de ACUACAR, los paz y salvos o documentos que acrediten en debida forma el cumplimiento de tales obligaciones laborales. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD:** EL PROMOTOR en todo caso serán responsables y por ende mantendrán indemne a ACUACAR por todos los daños, perjuicios o lesiones causados a las personas o a los bienes o terceros, cuando esto se deba a su negligencia, culpa grave, culpa leve o dolo durante la ejecución del presente Contrato.

DECIMA: PERFECCIONAMIENTO. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Es necesario que EL PROMOTOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que reciba este convenio debidamente suscrito por el Gerente General de ACUACAR, cumpla con los siguientes requisitos: 1) El otorgamiento y aprobación de las garantías exigidas, 2) Presentación de la Constancia de pago correspondiente al 100% del valor estipulado en la cláusula segunda del presente convenio que deberán cancelar EL PROMOTOR.

DÉCIMA PRIMERA: CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.- Toda adición o modificación de las cláusulas inicialmente convenidas requerirá de un convenio adicional que se suscribirá entre las partes.

39



DÉCIMA SEGUNDA: -TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por su debida ejecución a satisfacción de ACUACAR; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO.- Cuando por incumplimiento grave de EL PROMOTOR o éstos no llegasen a ejecutar la obra adecuadamente, o incumpla de manera reiterada la planificación prevista, ACUACAR podrá dar por terminado el convenio sin derecho a indemnización a favor de EL PROMOTOR y cualquier viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios de Acueducto otorgada previamente al proyecto motivo de este convenio, quedará sin validez ni efecto legal alguno.

Para constancia se firma en Cartagena en dos ejemplares, a los 10 ABR 2015.

FRANCISCO PEREZ TENA
Acuacar

MIGUEL ENRIQUE JOSE DIEZ TRUJILLO
EL PROMOTOR

ef

Merica Helena (S)

80
40



Bernardo Osorio
Sociedad
INGENIERIA CIVIL

NIT: 806.006.247-3

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-15-0026256**
Fecha y Hora de registro: **23-abr.-2015 12:08:15**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY R**
Cantidad de anexos: **37**
Contraseña para consulta web: **BE141F93**
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, Abril 23 de 2015

Señores:
OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL
ATENCION: Dra. DOLLY ROCIO ESPINOSA.
La ciudad.

Ref.: Solicitud de permisos de excavación para proyecto:

HOTELES ESTELARES S.A. Nit: 890.304.247-3 (Hotel Estelar).

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos solicitar de la manera más cordial los permisos de excavación de las obras del asunto de la referencia.

Estos proyectos se va a desarrollar en Bocagrande, para lo cual se necesita reforzar la red de agua potable en la zona ubicada en la avenida san Martin Kra. 2 entre las calles 12 y 13.

Estas labores son necesarias según los diseños elaborados por la empresa aguas de Cartagena, quienes para poder dar la viabilidad de conexión al sistema de agua potable existente, toca que los promotores de estos proyectos adelanten estas obras en el sector mencionado.

Bernardo Osorio
Sociedad
INGENIERIA CIVIL

AMC - Ofi - 0037560 - 2015

DIRECCIÓN, CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 - 235
TELÉFONO, 6648352 - CEL. 3006520510
Cartagena- Colombia

Recibido
29/04/15

Recibido
Planeación
27-04-15
10:53

INGENIERIA CIVIL
B cia lido
Bernardo Osorio

- Anexamos los siguientes documentos:
1. Solicitud de permiso.
 2. Poder del Promotor a BOC para realizar trámite ante Planeación.
 3. Memoria descriptiva del trabajo.
 4. Planos de diseños.
 5. Copia de la CC del Ing residente y la del BOC.
 6. Copia de la licencia de construcción del Edificio.

Ing. Fredy Bernardo Osorio Cuadro.
R. Legal BERNARDO OSORIO Y CIA LTDA
Nit: 806.006.247-3

Atte:

Esperamos de usted toda la colaboración que nos pueda brindar al respecto.

41

Cartagena D.T. y C. 17 de Abril de 2015

~~48~~
42

Señores:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Chambacu, Edificio Inteligente, Piso 1, Mezanine

6501095 ext: 2119

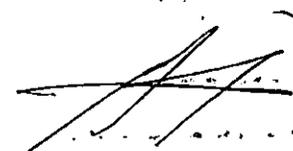
Ciudad

Ref. Proyecto Hotel Estelar Cartagena - Bocagrande

MIGUEL ENRIQUE DIEZ TRUJILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad de HOTELES ESTELAR S.A., sociedad comercial identificada con el Nit 890.304.099-3 mediante el presente escrito otorgo poder al Ing. Fredy Bernardo Osorio C; identificado con cedula de 73.100.398 de Cartagena y quien es el representante legal de la empresa Bernardo Osorio C y Cia Ltda. identificada con el Nit 806.006.247 - 3 con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, para que en nombre y representación de Hoteles Estelar S.A, gestione y realice los tramites concerniente a las solicitudes de permisos de excavación ante la oficina de Planeación Distrital de la ciudad de Cartagena que son necesarios para la realización de los trabajos de refuerzos de la red de acueducto en la Kra 2 del Barrio Bocagrande para la conexiones de la red existente de agua potable solicitado por la empresa Aguas de Cartagena quien elaboro los diseños respectivos donde se van a realizar las obras que le corresponden al Hotel Estelar ubicado en la dirección Bocagrande Calle 12 No 01 - 44 en la ciudad de Cartagena.

El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias para obtener el permiso en cuestión y para notificarse, interponer recursos, sustituir, reasumir, desistir y todas las demás actuaciones que sean necesarias para el éxito de la gestión encomendada.

Atentamente,


MIGUEL ENRIQUE DIEZ TRUJILLO

C.c. 19'474.686 de Bogotá.

HOTELES ESTELAR S.A


FREDY BERNARDO OSORIO C.

C.C. 73.100.398 de Cartagena

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 69 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: MIGUEL ENRIQUE

DIEZ TRUJILLO

quien exhibió la C.C. No.

19.474.686

de BOGOTÁ y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: SECRETARIA DE PLANEACION

es cierto y que la firma ALISTAR STRAL CARTAGENA

Bogotá D.C. 27 ABR. 2015

FIRMA DEL COMITENTE

MARGARITA MALDONADO COLOMBIA

ENCARGADO(A)
de Bogotá

NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En Cartagena a: 21 ABR. 2015

Ante el Notario compareció (eron):

Fredy Bernarolo

OSORIO Cuervo

con C.C. 10.23.100.398

y dijo (eron) que reconoce (n) como
suya (s) la firma (s) estampada
que el contenido del presente
es cierto



Jaime Enrique Maldonado Ortega

21/4/15



Bernardo Osorio
& cia ltda
INGENIERIA CIVIL

NIT: 806.006.247-3

47
43

MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

DIRECCIÓN. CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 – 235

TELÉFONO. 6648352 - CEL. 3004729122

Cartagena- Colombia



Bernardo Osorio
S. CIA LTDA
INGENIERIA CIVIL
NIT: 806.006.247-3

44

GENERALIDADES

En la ciudad de Cartagena, en el sector de Bocagrande, en la Kra 2 entre las calles 12 y 13 se proyecta la Construcción de los refuerzos de las redes de agua potable que son necesarios y exigidos por la empresa aguas de Cartagena para poder suministrarle el servicio de agua potable al siguiente proyecto: **HOTEL ESTELAR S.A.**

Este proyecto se está construyendo en el Barrio Bocagrande, y es un edificio tipo mixto, con locales comerciales, habitaciones de hotel y apartamentos, los cuales podemos describir de manera general de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

- ✓ **HOTEL ESTELAR**
- ✓ Dirección: Br. Bocagrande Calle 12 entre carreras 1 y 2
- ✓ Licencia de Curaduría No.2 Res. No.: 0030 de Febrero 06 de 2013
- ✓ No. de pisos: 51 pisos más un mezanine y un cuarto de máquinas.
- ✓ No. de aparta suite: 36.
- ✓ No. de habitaciones: 308.
- ✓ No. de parqueaderos: 220 vehiculos.
- ✓ Área total construida: 47.676.11 m2.

ALCANCE DEL PROYECTO

Ejecución de las obras de construcción de la nueva red de acueducto local del barrio Bocagrande mediante el suministro e instalación de 207ml de tubería de poliéster reforzado, la Empresa Aguas de Cartagena realizó los diseños de los refuerzos de la red agua potable que comprende la instalación de tubería de 400 mm en GRP (Fibra de Vidrio) , en donde se van a instalar en total de 207 ml de tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio -GRP- SN5000 de 400mm de diámetro y la instalación de accesorios y válvulas de 400mm y 300mm de diámetro para empalmes con la red de acueducto de 300 mm de diámetro en Hierro Fundido HF SN500 , lo cual se discrimina el proyecto de la siguiente forma:

HOTEL ESTELAR S.A. L=207 metros

Para la instalación de esta tubería que va por un carril de la avenida San Martin Kra.2 entre calles 12 hasta la calle 13, en zona de calzada, la cual ampliara la capacidad hidráulica necesaria para la alimentación directa de este proyecto descrito.

DIRECCIÓN, CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 – 235

TELÉFONO, 6648352 - CEL. 3004729122

Cartagena- Colombia



Bernardo Osorio
& cia Ltda
INGENIERIA CIVIL

NIT: 806.006.247-3

45

Para la instalación de las tuberías se contara con un personal capacitado y con una amplia experiencia, se contara con los equipos necesarios para el perfecto desarrollo de las mismas, como son equipos de achiques bombas tipo Wellpoint, retroexcavadoras, volquetas, equipos de compactación e implementos de seguridad como cintas y vallas.

Estas tuberías se empalmaran a una línea de 300 mm hd existente en donde se colocara una válvula de control tipo mariposa.

Como la zona en donde se desarrollaran las labores presenta nivel freático alto se prevé el uso de equipo tipo Wellpoint y entibado metálico a todo lo largo de la línea de excavación, por lo cual el proyecto se ara por etapas dadas las condiciones de terreno y los factores como el clima y el nivel freático que se puedan presentar en el momento del desarrollo del proyecto.

METODOLOGIA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Para la instalación de la tubería que hace parte de este proyecto, se procederá primero con el diligenciamiento de los permisos respectivos ante el tránsito y la oficina de planeación distrital.

Luego se procede con el reconocimiento del terreno por parte del grupo que va a intervenir en este proyecto, se comenzara por la delimitación de la zona de trabajo con vallas y cinta de seguridad y personal asignado a las labores de control de tráfico.

Una vez delimitada esta zona se procederá con las labores de demolición de pavimento para poder darle inicio a las labores de excavación, la cual por estar ubicada en zona de nivel freático alto, se utilizara equipo de achique como motobombas y wellpoint, además en las zonas en donde se necesite hacer entibado, se procederá con la colocación de los mismos.

Realizadas las excavaciones de los tramos, se procederá a colocar un lecho de grava que le sirve de soporte a la tubería y se comenzara con las instalaciones de la tubería con el personal asignado para esta labor, con la ayuda de retroexcavadora y equipos que sean necesarios para su perfecta instalación para luego continuar con las labores de rellenos con material seleccionado los cuales se compactaran por capas para darle la densidad de compactación óptima para este caso.

DIRECCIÓN, CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 – 235

TELÉFONO, 6648352 – CEL. 3004729122

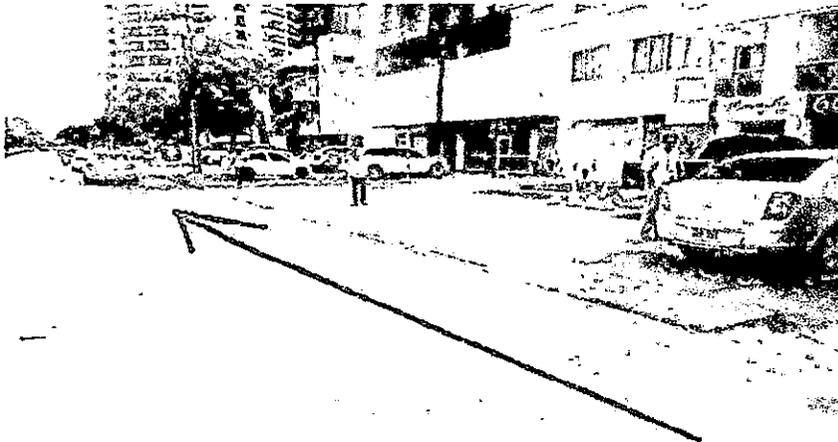
Cartagena- Colombia

46



Bernardo Osorio
S CIA LTDA
INGENIERIA CIVIL

NIT 906.008.247-3



DIRECCIÓN, CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 – 235

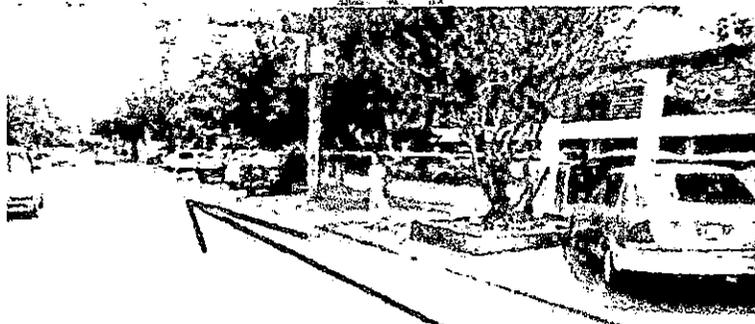
TELÉFONO. 6648352 – CEL. 3004729122

Cartagena – Colombia

Handwritten marks: a checkmark and the number 45.



Bernardo Osorio
& cia ltda
INGENIERIA CIVIL
NIT 806.006.247-3



DIRECCIÓN: CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 – 235

TELÉFONO. 6648352 – CEL. 3004729122

Cartagena – Colombia

43
48

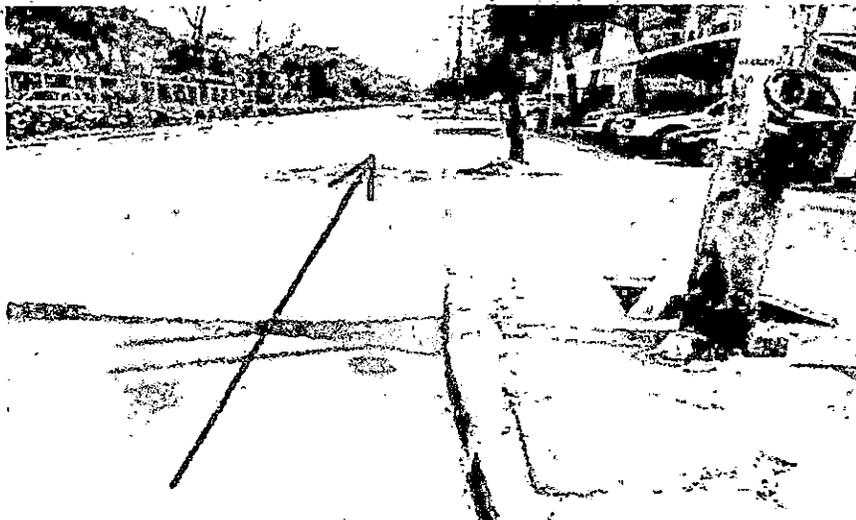
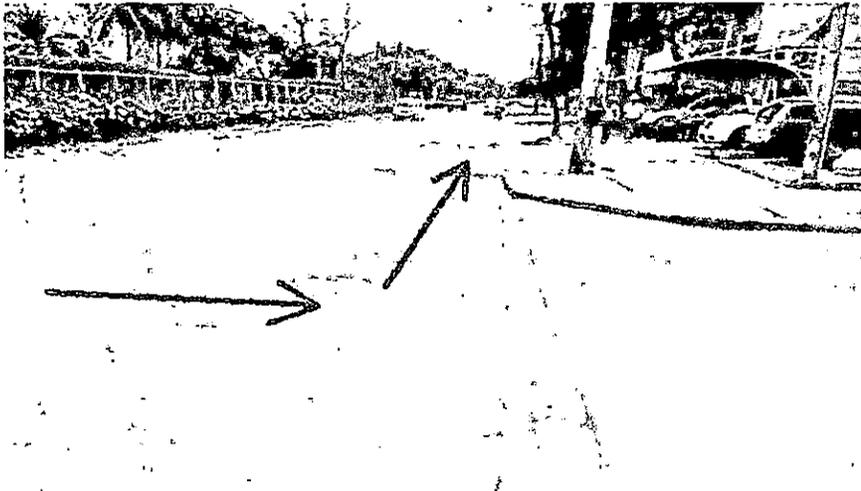


Bernardo Osorio
S. CIA LTDA
INGENIERIA CIVIL
NIT 906.006.247-3

REGISTRO FOTOGRAFICO

Bocagrande - Kra 2 entre las calles 12 y 13

Cartagena - Colombia



DIRECCIÓN: CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 - 235

TELÉFONO. 6648352 - CEL. 3004729122

Cartagena- Colombia



Bernardo Osorio

& cia ltda
INGENIERIA CIVIL

NTF: 806.006.247-3

Simultáneamente con estas labores se ejecutaran las labores de retiros de material los cuales serán depositados en los sitios establecidos para la colocación de estos tipos de residuos.

Para tratar de afectar lo menos posible se dará inicio a las labores de reconstrucción de las losas afectadas para ir habitando las zonas intervenidas a medidas que las obras vayan avanzando.

En la ejecución de estas labores se contara con la supervisión de un ingeniero residente con experiencia y además con la supervisión de personal de la Empresa Aguas de Cartagena.

DIRECCIÓN. CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 – 235

TELÉFONO. 6648352 - CEL. 3004729122

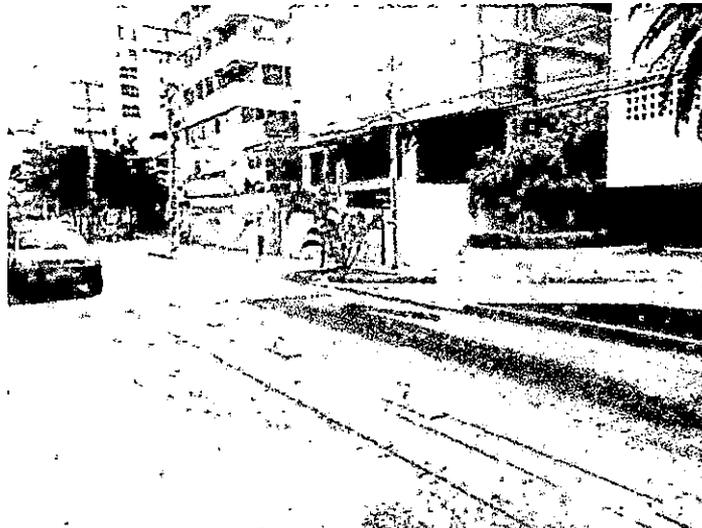
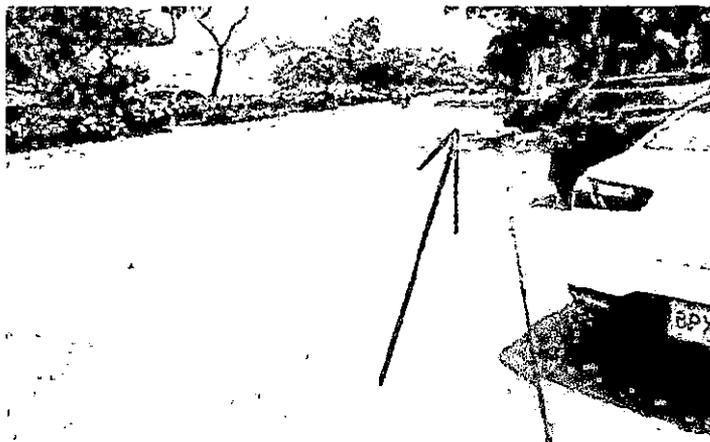
Cartagena- Colombia

~~AA~~
49

70
SD



Bernardo Osorio
S cia Ltda
INGENIERIA CIVIL
NIT 606.006.247-3



DIRECCIÓN, CALLE REAL DEL CABRERO N° 41 - 235

TELÉFONO. 6648352 - CEL. 3004729122

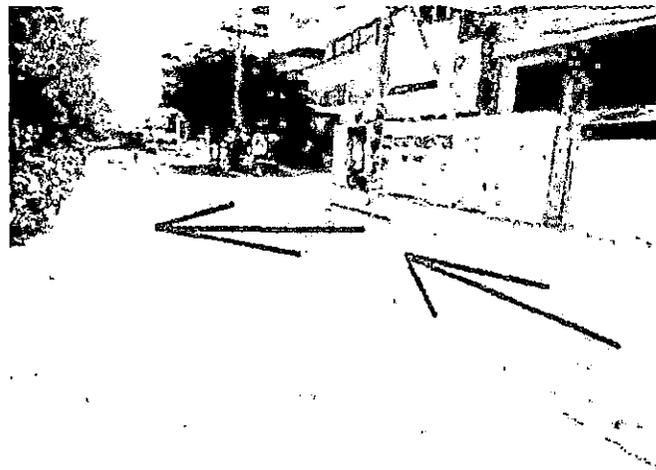
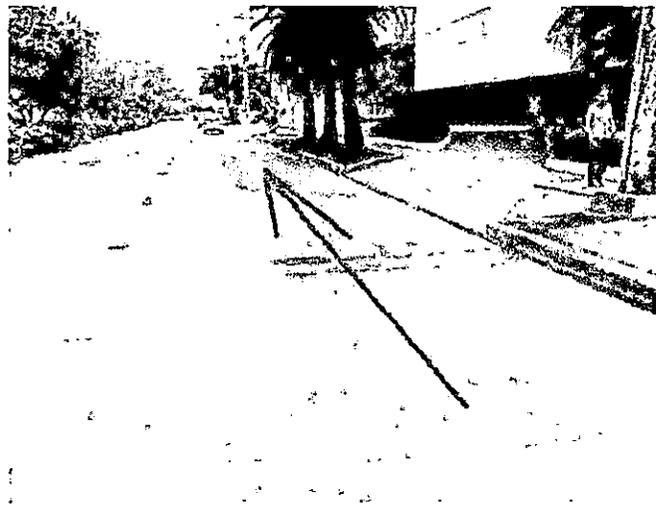
Cartagena- Colombia

2A
81



Bernardo Osorio
s cia ltda
INGENIERIA CIVIL

NIT 806.006.247-3



DIRECCIÓN CALLE REAL DEL CABRERO Nº 41 – 235

TELÉFONO. 6648352 – CEL. 3004729122

Cartagena- Colombia

28
52

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

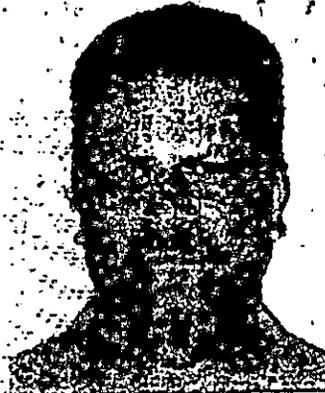
NUMERO: 73.100.398

OSORIO CUADRO

APELLIDOS: FREDY BERNARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1962

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.92

ESTATURA

O+

G.S. RH

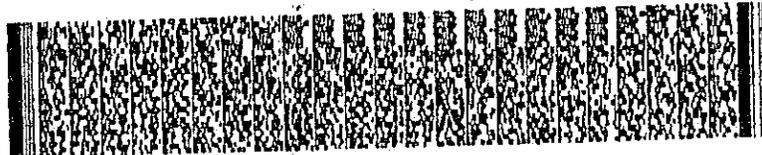
M

SEXO

24-FEB-1981 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL RAMON TORRES



A-0500150-00073683-M-0073100398-20080919

0003501072A 1

6020005439

53

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10687593

DAZ OBONO
APRECIADO

ROBERTO IGNACIO
REPRESENTANTE

Roberto Diaz




FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1981

SAN MARCOS
 (SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

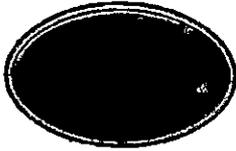
08-AJA-881 SAN MARCOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 EST. SUCRE



P-222000-6208801-34001088793-23811217 88388 82514 DE 118632225



CURADURÍA URBANA DISTRITAL N° 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

28
54

RESOLUCION..

20 FEB 2013 ABO. 2013

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que la Doctora DIANA MARIA CORREDOR ARIAS, como primer suplente del representante legal de la sociedad **HOTELES ESTELAR S.A.**, y apoderada del FIDEICOMISO PROYECTO CARTAGENA, presento ante esta Curaduría Urbana, solicitud de modificación de la licencia de construcción que le fue otorgada a la sociedad **HOTELES ESTELAR S.A.**, mediante la Resolución N° 0030 de Febrero 06 de 2013, para desarrollar obra nueva en los lotes colindantes ubicados en la Carrera 2 N°11-139, Carrera 1 N° 11-116, 11-146, 11-132, y calle 12 N° 1-44 del Barrio Bocagrande de esta ciudad, registrados con las matrículas inmobiliarias 060-67468, 060-26918, 060-31268, 060-20771 y 060-173221.

Que a los lotes antes identificados se les certifico el englobe porque sobre el área resultante del mismo: 3.901.22 M2, se calcularon los índices de construcción y demás exigencias aplicables al proyecto por su uso turístico, reglamentado en el cuadro N° 5 del Decreto 0977 de 2001.

Que el arquitecto **SERGIO ALONSO GOMEZ**, reconocido como proyectista de la edificación autorizada mediante la Resolución N° 0030 de Febrero 06 de 2013, en escrito que forma parte del expediente, manifiesta que la modificación se centra básicamente en área y altura del proyecto que del nivel de 134.50 metros a la altura de la última losa para a un nivel 189.80 metros y de área construida de 37.568.85 M2 pasa a 47.676.11 M2.

Que las licencias urbanísticas y sus modalidades pueden ser objeto de modificaciones siempre y cuando se encuentren vigentes, cumplan con las normas urbanísticas y de edificación y no se afecten espacios de propiedad pública. (Parágrafo del Artículo 1° del Decreto 1469 de 2010).

Que la licencia 0030 del 06 de Febrero 2013, se encuentra vigente a partir del 18 de Febrero de 2013, fecha en la cual fue declarada en firme (Artículo 47 del Decreto 1469 del 2010).

Que los vecinos colindantes fueron citados para que conozcan los planos correspondientes, a los cambios introducidos al proyecto inicialmente aprobado, a fin de que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, y a la fecha no han participado dentro de esta actuación (Artículo 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que revisados los planos arquitectónicos correspondientes a los cambios arquitectónicos introducidos al proyecto, aprobado mediante la citada Resolución, se ha verificado que con estos, se guarda la reglamentación prevista para el uso turístico, y no se afectan espacios públicos (cuadro N° 5 del Decreto 0977 de 2001 y Circular N° 2 de 2004).

Que los planos arquitectónicos que forman parte de la Resolución N° 0030 de Febrero 06 de 2013, fueron aprobados con un índice de ocupación de 51.21% del 80% previsto en el P.O.T. y un índice de construcción de 667.66% del 700% que le es permitido con el incremento del 75%, por estar situado el lote resultante del englobe certificado con frente sobre 3 vías (Artículo 289 del Acuerdo 45 de 1989).

Que con la adición en el área construida, el proyecto no excede el 700% del índice de construcción, ya que esta comprende gran área de terrazas y balcones que no cuentan para dicha exigencia arquitectónica (Artículo 228 del Decreto 0977 de 2001 y Circular N° 2 de 2004).

Que el proyecto con la altura de 189.80 M2, plantea el área de cubierta con zona apta para posible llegada y despegue de helicópteros (Artículo 781 del Acuerdo 45 de 1989).

Que sobre el diseño estructural correspondiente a la edificación con los cambios introducidos, la ingeniera civil rinde el siguiente informe: **"Descripción del proyecto:**

La propuesta consiste en la ampliación de una edificación de 36 pisos aprobada en la Resolución 0030 de 2013 a una edificación de 51 pisos más un mezanine y un cuarto de maquinas. ✓

RESOLUCION

Nº 0217 / 14 AGO. 2013

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013**

**EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.**

El sistema estructural es el combinado y se analizó para un grado de capacidad de disipación de energía moderada(DMO) con $R_o = 5.00$.

La cimentación es profunda y está compuesta por pilotes de diámetro de 0.80m, 1.00m, 1.10m, 1.20m, 1.30m, 1.40m y 1.50m, todos con una longitud de 52m de concreto reforzado.

El sistema de entrepiso es el de losa maciza armada en una dirección con espesor de torta de 0.12m y esta reforzado con doble malla electro soldada de 6.5mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos.

Las vigas son de 0.60m y de 0.80m de peralte y todas cumplen con los requisitos de vigas DMO.

Las columnas son rectangulares y tienen cuantías entre el 1% y el 3.5% con aros de 3/8 de pulgada, los cuales cumplen con todos los requisitos de C.21.3.5 de columnas con capacidad de disipación de energía moderada.

Los materiales están especificados en los planos estructurales.

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a = 0.1$ y $A_v = 0.10$ el perfil de suelo es un tipo D con valor $F_a = 1.6$ y $F_v = 2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue II, con coeficiente de importancia de 1.1.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural **cumple** con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del título b, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares.(Artículo 6º Ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J.

La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000 metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título V de la ley 400 de 1997 y en los decretos reglamentarios correspondientes, por lo que para éste caso es obligatoria y se debe ejercer de acuerdo a los requisitos del título I de supervisión técnica de NSR-10.

La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000 metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título V de la ley 400 de 1997 y en los decretos reglamentarios correspondientes, por lo que para éste caso es obligatoria y se debe ejercer de acuerdo a los requisitos del título I de supervisión técnica de NSR-10".

Que la sociedad peticionaria cancelo al Distrito de Cartagena, el impuesto de delimitación a la construcción, y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Cultura, de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002 respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas. la Curaduría Urbana

34
56

RESOLUCION
Nº 0217 / 14 AGO. 2013
POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la licencia de construcción otorgada mediante la Resolución Nº 0030 de Febrero 06 de 2013, a la sociedad **HOTELES ESTELAR S.A.**, identificada con el Nit.: 890304099-3, como sociedad Fideicomitente del Fideicomiso Proyecto Cartagena, para desarrollar obra nueva en el lote resultante del englobe de los 4 inmuebles ubicados en la Carrera 1º y 2º del Barrio Bocagrande de esta ciudad, registrados con las matriculas inmobiliarias 060-67468, 060-26918, 060-31268, 060-20771, 060-173221.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos correspondientes a los cambios introducidos al proyecto inicialmente aprobado, que se integran a esta Resolución y se describen así:

AREA LOTE		3.901,22 M2
RESULTANTE DE LA SUMATORIA DE 5 LOTES.....	PREDIO MI 060-173221	896,25 M2
	PREDIO MI 060-67468	195,00 M2
	PREDIO MI 060-26918	360,00 M2
	PREDIO MI 060-31268	1.245,00 M2
	PREDIO CARRERA 2	1.204,97 M2
INDICE DE CONSTRUCCION: 400% DEL AREA DEL LOTE (4001,69x400%).....		15.604,88 M2
NO TENER FRENTE SOBRE TRES CALLES... MAS 75% (16006,36x75%).....		11703,66 M2
AREA MAXIMA PERMITIDA PARA EL INDICE DE CONSTRUCCION.....		27.308,54 M2

	PROYECTO CONSTRUÍDO	VALIDO PARA INDICE
PISO 1º: LOBBY RECIBO Y CASINO		
AREA A CONSTRUIR EN LOBBY RECIBO HOTEL Y CIRCULACIONES.....	411,69 M2	261,72 M2
AREA A CONSTRUIR EN ZONA OPERATIVA (ACCESO EMPLEADOS Y ABAST).....	320,69 M2	305,97 M2
AREAS EXTERIORES DESCUBIERTAS A CONSTRUIR EN PRIMER PISO.....	7473,49 M2	0,00 M2
AREA A CONSTRUIR EN CAR LOBBY.....	385,00 M2	0,00 M2
AREA A CONSTRUIR EN VIA DE SERVICIO INTERNA.....	282,83 M2	0,00 M2
AREA A CONSTRUIR EN RAMPA.....	105,77 M2	0,00 M2
AREA A CONSTRUIR EN TANQUE, CUARTO DE BOMBAS Y CUARTO ELECTRICO.....	123,61 M2	122,68 M2
AREA A CONSTRUIR EN PARQUEADEROS.....	163,20 M2	139,63 M2
AREA A VENDER EN LOCAL AV. SAN MARTIN (PISO 1º).....	175,41 M2	176,75 M2
AREA A VENDER EN CASINO.....	653,81 M2	662,71 M2
AREA A VENDER EN CAFE BAR.....	93,35 M2	71,45 M2
AREA NETA COMERCIAL (VALIDA PARA CALCULO DE PARQUEADEROS).....	631,57 M2	
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		198,09 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		188,57 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 1º.....		1.339,78 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 1º.....	2.725,33 M2	
MEZZANINE PISO 1º: ZONA TECNICA Y CASINO		
AREA A VENDER EN MEZZANINE EN LOCAL COMERCIAL AV. SAN MARTIN.....	65,28 M2	70,00 M2
AREA A VENDER EN MEZZANINE EN CASINO.....	607,65 M2	490,37 M2
AREA A CONSTRUIR EN ZONA TECNICA.....	30,35 M2	146,71 M2
AREA A CONSTRUIR EN CIRCULACION.....	142,55 M2	39,17 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		120,10 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		68,76 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN MEZZANINE PISO 1º.....		659,18 M2
AREA A CONSTRUIR EN MEZZANINE PISO 1º.....	837,80 M2	
AREA A VENDER EN PISO 1º Y MEZZANINE PISO 1º.....	1.895,47 M2	
PISO 5º: GRAN SALON		
AREA A CONSTRUIR EN GRAN SALON.....	741,50 M2	741,50 M2
AREA A CONSTRUIR EN FOYER Y CIRCULACIONES.....	787,66 M2	540,87 M2
AREA A CONSTRUIR EN AREAS DE APOYO.....	321,83 M2	315,09 M2
AREA A CONSTRUIR EN EXPOSICIONES Y CONVENCIONES.....	415,11 M2	415,11 M2
AREA A CONSTRUIR EN BALCON SALON.....	143,88 M2	143,41 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		278,41 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		254,48 M2

23
54

RESOLUCION
Nº 0217 / 14 AGO. 2013

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y. C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

AREA A CONSTRUIR EN MEZZANINE PISO 5:		426.34 M2	
PISO 6º: SALONES EVENTOS			
AREA A CONSTRUIR EN SALONES EVENTOS	674.20 M2	674.72 M2	
AREA A CONSTRUIR EN FOYER Y CIRCULACIONES	895.78 M2	693.60 M2	
AREA A CONSTRUIR EN AREAS DE APOYO	169.37 M2	159.20 M2	
AREA A CONSTRUIR EN BALCON SALONES	143.81 M2	143.41 M2	
AREA A CONSTRUIR EN TERRAZA DESCUBIERTA PARA EXPOSICIONES	415.31 M2	0.00 M2	
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		274.63 M2	
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		388.97 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 6º			1.366.36 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 6º		1.863.36 M2	
MEZZANINE PISO 6º: EQUIPOS AA			
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN MEZZANINE PISO 6º			0.00 M2
AREA A CONSTRUIR EN MEZZANINE PISO 6º		482.68 M2	
PISO 7º: RESTAURANTE FORMAL			
AREA A CONSTRUIR RESTAURANTE	568.42 M2	568.74 M2	
AREA A CONSTRUIR EN COCINA Y AREAS DE APOYO	599.59 M2	451.26 M2	
AREA A CONSTRUIR EN CIRCULACIONES	260.71 M2	293.53 M2	
AREA A CONSTRUIR EN TERRAZA CUBIERTA	265.32 M2	0.00 M2	
AREA EN TERRAZA DESCUBIERTA (TORRES DE ENFRIAMIENTO)		0.00 M2	
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		229.12 M2	
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		65.41 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 7º			1.083.41 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 7º		1.714.04 M2	
PISO 8º: TECNICO			
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 8º			0.00 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 8º		1.660.16 M2	
PISO 9º: PISCINA			
AREA A CONSTRUIR RESTAURANTE	251.25 M2	239.66 M2	
AREA A CONSTRUIR EN COCINA Y AREAS DE APOYO	189.56 M2	187.97 M2	
AREA A CONSTRUIR EN CIRCULACIONES	258.81 M2	244.18 M2	
AREA A EN TERRAZA PISCINA	570.43 M2	0.00 M2	
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		175.90 M2	
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		66.28 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 9º			629.81 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 9º		606.54 M2	
PISO 10º: SPA			
AREA A CONSTRUIR EN SPA	109.42	109.42 M2	
AREA A CONSTRUIR EN HALL Y CIRCULACIONES	202.98	105.02 M2	
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		141.47 M2	
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		33.45 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 10º			142.87 M2
AREA A CONSTRUIR PISO 10º		312.40 M2	
PISO 11º: LOBBY			
AREA A CONSTRUIR EN LOBBY HOTEL Y CIRCULACIONES	745.20 M2	412.91 M2	
AREA A CONSTRUIR EN ZONAS OPERATIVO HOTEL	169.78 M2	401.45 M2	
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		170.76 M2	
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		241.52 M2	

RESOLUCION
Nº 0217/14 AGO. 2013
POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

_ PISO 12°:		
ADMINISTRACION		
AREA A CONSTRUIR EN ADMINISTRACION	358.02 M2	172.85 M2
AREA A CONSTRUIR EN HALL Y CIRCULACIONES		68.53 M2
AREA A CONSTRUIR TECNICA	74.83 M2	52.72 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		155.72 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		14.47 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 12°		186.82 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 12°	432.65 M2	
_ PISOS 14°, 32° Y 50° TECNICOS		
AREA A CONSTRUIR EN PISO TECNICO 14°	631.27 M2	
AREA A CONSTRUIR EN PISO TECNICO 32°	648.95 M2	
AREA A CONSTRUIR EN PISO TECNICO 50°	665.42 M2	
AREA A CONSTRUIR EN CUARTOS DE MAQUINA EN CUBIERTA	150.12 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN 3 PISOS TECNICOS Y CUARTOS DE MAQUINA EN CUBIERTA		0.00 M2
AREA A CONSTRUIR EN 3 PISOS TECNICOS Y CUARTOS DE MAQUINA EN CUBIERTA	2.083.76 M2	
_ APARTAMENTOS:		
PISOS 16° AL 20°		
SON 6 APARTAMENTOS POR PISO EN 6 PISOS..... TOTAL 36 APARTAMENTOS:		
AREA A CONSTRUIR NETA APARTAMENTOS X PISO	401.63 M2	401.63 M2
AREA A CONSTRUIR EN BALCONES X PISO	117.06 M2	0.00 M2
AREA A CONSTRUIR HALL ASCENSORES, ESCALERAS Y CIRCULACIONES X PISO	204.03 M2	131.29 M2
AREA A CONSTRUIR EN ZONAS TECNICAS	22.58 M2	22.58 M2
AREA A CONSTRUIR EN ZONA DE CAMARERAS	10.33 M2	10.33 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		118.47 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		35.38 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE POR PISO DE APARTAMENTOS:		447.54 M2
TOTAL A CONSTRUIR POR PISO DE APARTAMENTOS:	755.81 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN 6 PISOS DE APARTAMENTOS:		2.685.24 M2
AREA A CONSTRUIR EN 6 PISOS DE APARTAMENTOS	4.534.86 M2	
AREA A VENDER EN APARTAMENTOS	3.117.34 M2	
_ HABITACIONES (ATIPICAS):		
PISOS 21° Y 41°		
SON 11 HABITACIONES POR PISO EN 2 PISOS..... TOTAL 22 HABITACIONES ATIPICAS		
AREA A CONSTRUIR NETA HABITACIONES X PISO	405.69 M2	405.69 M2
AREA A CONSTRUIR EN BALCONES X PISO	8.68 M2	0.00 M2
AREA A CONSTRUIR HALL ASCENSORES, ESCALERAS Y CIRCULACIONES X PISO	204.41 M2	133.06 M2
AREA A CONSTRUIR EN ZONAS TECNICAS	22.58 M2	22.58 M2
AREA A CONSTRUIR EN ZONA DE CAMARERAS	10.28 M2	10.28 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS		118.65 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS		36.67 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE POR PISO DE HABITACIONES ATIPICAS		462.44
AREA TOTAL A CONSTRUIR POR PISO DE HABITACIONES ATIPICAS:	651.52 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN 2 PISOS DE HABITACIONES ATIPICAS:		908.08 M2
AREA A CONSTRUIR EN 2 PISOS DE HABITACIONES ATIPICAS	1.303.04 M2	
_ HABITACIONES (TIPICAS):		
PISOS 22° A 31°, 33° A 40° Y 42° A 51°		
SON 11 HABITACIONES POR PISO EN 26 PISOS TOTAL 286 HABITACIONES TIPICAS:		
AREA A CONSTRUIR NETA HABITACIONES X PISO	436.39 M2	436.39 M2
AREA A CONSTRUIR EN BALCONES X PISO	8.54 M2	0.00 M2

RESOLUCION
Nº 0 2 1 7 / 1 4 A G O . 2 0 1 3
POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

AREA A CONSTRUIR EN ZONA DE CAMARERAS.....	10.28 M2	10.28 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		116.95 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		36.67 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE POR PISO DE HABITACIONES TIPICAS.....		483.34 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR POR PISO DE HABITACIONES TIPICAS.....	682.18 M2	
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN 28 PISOS DE HABITACIONES TIPICAS.....		12.986.24 M2
AREA A CONSTRUIR EN 28 PISOS DE HABITACIONES TIPICAS.....	17.736.88 M2	
EN TOTAL SON 308 HABITACIONES EN 28 PISOS		
_ PISO 51º: SKY CLUB		
AREA A CONSTRUIR EN SKY CLUB.....	309.66 M2	
AREA A CONSTRUIR EN BAR.....		39.49 M2
AREA A CONSTRUIR TECNICA.....		62.72 M2
AREA A CONSTRUIR EN HALL Y CIRCULACIONES.....		173.92 M2
AREA EN TERRAZA DE SQUIBERT.....	356.51 M2	0.00 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		117.74 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		109.90 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PISO 51º		148.38 M2
AREA A CONSTRUIR EN PISO 51º	309.66 M2	
_ PARQUEADEROS:		
_ PARQUEADEROS EN PISO 1º:		
Nº DE CELDAS.....	16	
_ PARQUEADEROS EN PISO 2º:		
AREA A CONSTRUIR EN CELDAS DE PARQUEO (NETA).....	845.69 M2	845.69 M2
Nº DE CELDAS.....	66	
AREA A CONSTRUIR EN CIRCULACIONES.....	1.327.39 M2	90.63 M2
AREA A CONSTRUIR EN CUARTOS TECNICOS.....	146.87 M2	138.15 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		243.62 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		16.04 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PARQUEADEROS EN PISO 2º		860.73 M2
AREA A CONSTRUIR EN PARQUEADEROS EN PISO 2º	2.319.95 M2	
_ PARQUEADEROS EN PISO 3º:		
AREA A CONSTRUIR EN CELDAS DE PARQUEO (NETA).....	840.23 M2	840.23 M2
Nº DE CELDAS.....	75	
AREA A CONSTRUIR EN CIRCULACIONES.....	1.255.85 M2	184.62 M2
AREA A CONSTRUIR EN DISPONIBLE TECNICO.....	63.57 M2	57.01 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		169.57 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		17.94 M2
AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PARQUEADEROS EN PISO 3º		956.17 M2
AREA A CONSTRUIR EN PARQUEADEROS EN PISO 3º	2.259.76 M2	
_ PARQUEADEROS EN PISO 4º:		
AREA A CONSTRUIR EN CELDAS DE PARQUEO (NETA).....	821.29 M2	821.29 M2
Nº DE CELDAS.....	65	
AREA A CONSTRUIR EN CIRCULACIONES.....	1.255.24 M2	178.39 M2
AREA A CONSTRUIR EN CHILLER, PLANTA DE EMERGENCIA Y DISPONIBLE.....	279.12 M2	269.01 M2
AREA DE ASCENSORES Y ESCALERAS.....		181.73 M2
ANALISIS AREA DE CIRCULACION VALIDA PARA EL INDICE (AREA DE CIRCULACION + AREA TECNICA) - AREA ASCENSORES Y ESCALERAS.....		265.87 M2

30
60

RESOLUCION
Nº 0 2 1 7 / 1 4 A G O . 2 0 1 3

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 0030 DE FEBRERO 06 DE 2013

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

AREA VALIDA PARA EL INDICE EN PARQUEADEROS	2.905,88 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR EN PARQUEADEROS	4.936,35 M2
Nº TOTAL DE CELDAS	224
AREA PROMEDIO POR PARQUEADERO	30,98
AREA TOTAL VALIDA PARA EL INDICE	27.142,11 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	47.676,11 M2

DIFERENCIA ENTRE I.C. PERMITIDO E I.C. DEL PROYECTO 168,43 M2

NOTAS: - AREAS DE TERRAZA Y BALCONES NO SUMAN PARA EL INDICE DE CONSTRUCCION
- EL AREA DE LOS MEZZANINES PISOS 5º, 6º Y DE LOS PISOS 8º, 14º, 32º Y 50º NO SUMA PARA EL INDICE DE CONSTRUCCION POR SER PISOS TECNICOS EN SU TOTALIDAD, ESTO CON BASE A LA CIRCULAR 2 DE 2004, EMANADA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

CALCULO DE PARQUEADEROS SEGUN NORMA:

HOTELES:		
PRIVADOS:		
1 PARQ./3 HABITACIONES	308/3	103
VISITANTES:		
1 PARQ./5 HABITACIONES	308/5	62
APARTAMENTOS:		
PRIVADOS:		
1 PARQ./3 HABITACIONES	36/3	12
VISITANTES:		
1 PARQ./5 HABITACIONES	36/5	7
TAXIS (EXTERIORES)		
1 PARQ./20 HABITACIONES	349/20	17
COMERCIO:		
1 PARQ./50M2 DE AREA COMERCIAL		10
TOTAL PARQ. REQUERIDOS		220

Índice de Ocupación = 69.35% del 80% previsto en el P.O.T.
Índice de construcción = 695.73% del 700% previsto en el P.O.T., con el incremento del 75% por estar situado con frente sobre tres vías (Artículo 289 del Acuerdo 45 de 1989)
Área neta de ampliación = 10.109.26 M2.
Área total construida = 47.676.11 M2.

Número de habitaciones = 344 (36 son aparta suite).

Área de estacionamientos = 220 vehículos, de los cuales se habilitaran 2 para personas con movilidad reducida. (No podrán ser vendidos ni cedidos a ningún título, serán de uso común y para los visitantes de dicho edificio. Artículo 236 del Decreto 0977 de 2001).

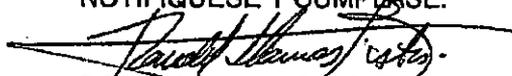
El edificio se aprueba con ascensor, escalera, y deberá ser dotado de equipo de detección, de sistema de alarma, sistema fijo de extinción y de facilidades para la aplicación de sistemas externos para combatir el fuego.

El edificio se aprueba en condiciones mínimas sobre barreras arquitectónicas, que permitan la accesibilidad de las personas con limitación.

La edificación se aprueba con helipuerto y ascensores.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia y demás obligaciones señaladas a HOTELES ESTELAR S.A., como titular de la licencia otorgada mediante la Resolución Nº 0030 de Febrero 06 de 2013, son las señaladas en dicho acto administrativo.

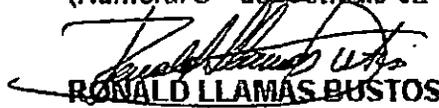
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Handwritten marks and initials in the top right corner.

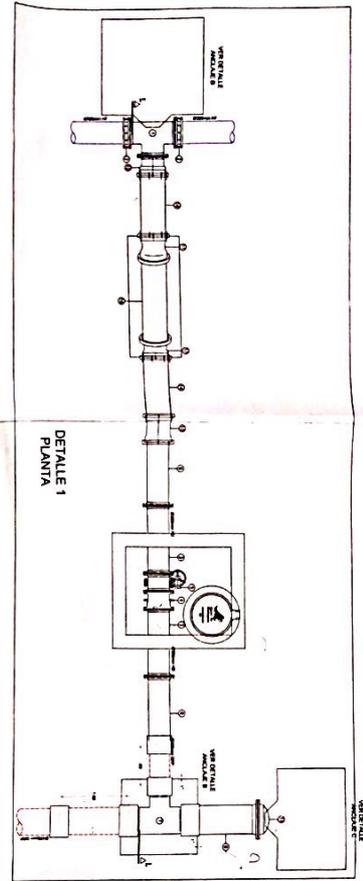
CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
SEPTIEMBRE, DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO N° 0217 de Agosto 14 de 2013, ha quedado en FIRME
(Numeral 3° del Artículo 62 del C.C.A.).

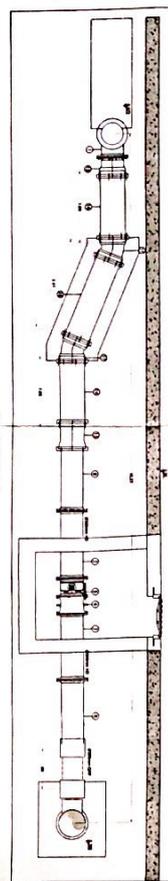


RONALD LLAMAS BUSTOS

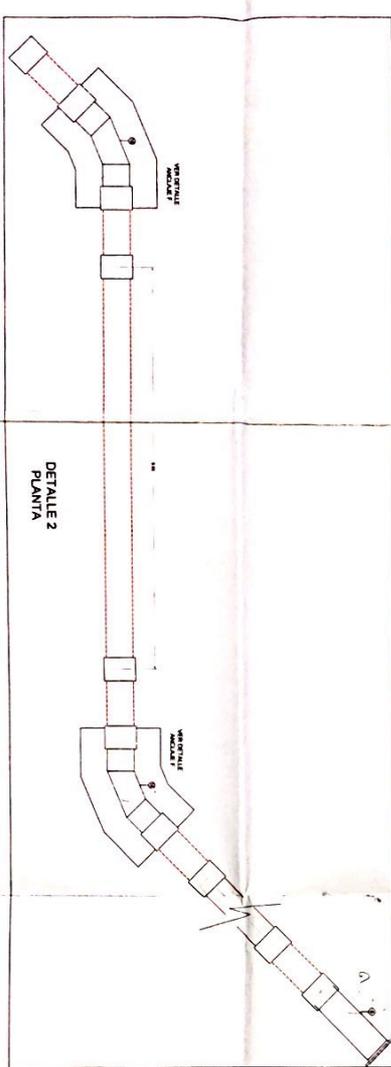
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



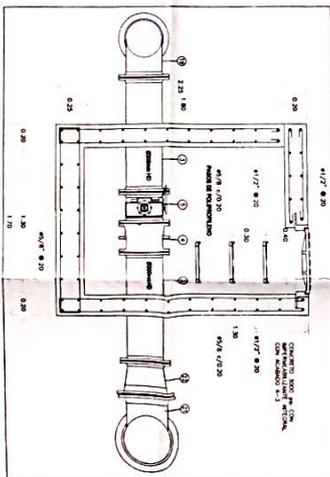
SECCION L-L
ESCALA 1:20



SECCION M-M
ESCALA 1:20



SECCION N-N
ESCALA 1:20



SECCION O-O
ESCALA 1:20

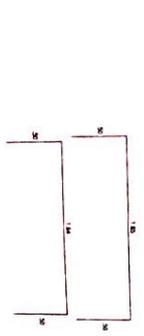
TABLA DE DESPIECE DETALLE 8

Id	Descripcion	Cantidad	Ubicacion Abocan
8	NIPLE BATEL GPR SN 5000 PN10 DN 300mm L=1.00m	1	K0+150
18	CODO 45 GPR SN 5000 PN10 DN 400mm	2	K0+161.91

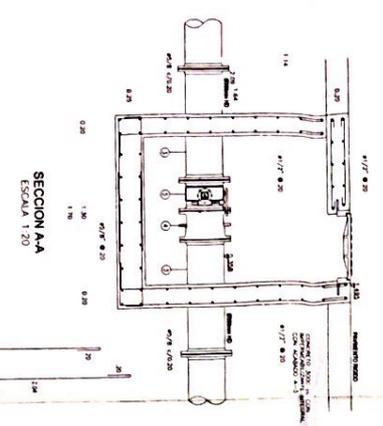
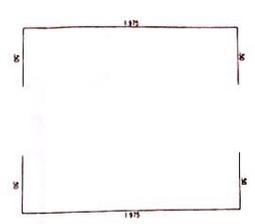
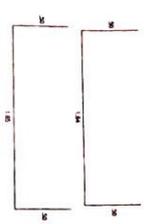
TABLA DE DESPIECE DETALLE 9

Id	Descripcion	Cantidad	Ubicacion Abocan
1	TEE B4B HD PN10 DN 300x300mm	1	K0+356.02
2	BRIDA UNIVERSAL HD PN10 DN 300mm (322-340)	2	K0+356.02
3	NIPLE ANCLAJE B4B HD PN10 DN 300mm L=1.00m Z=0.50m	2	K0+356.02
4	UNION DE DESMONTAJE AUTOPRESANTE HD PN10 DN 300mm	1	K0+356.02
5	VALVULA DE MARCHA B4B HD PN10 DN 300mm	1	K0+356.02
17	HT REDUCCION EXISTE GPR SN 5000 PN10 DN 400x300mm L=1.00m	3	K0+356.02
18	NIPLE BATEL GPR SN 5000 PN10 DN 300mm L=1.00m	1	K0+356.02
11	PLACA CIEGA HD PN10 DN 400mm	1	K0+356.02
12	BRIDA-ENCLAJE STANDARD HD PN10 DN 300mm	1	K0+356.02
13	MANCHILLO EXPRESS HD PN10 DN 300mm	1	K0+356.02
14	NIPLE EXCEL HD PN10 DN 300mm L=1.06m	2	K0+356.02
16	NIPLE EXCEL HD PN10 DN 300mm L=1.41m	1	K0+356.02
17	CODO 22.5 CXC HD EXPRESS DN 300mm	2	K0+356.02

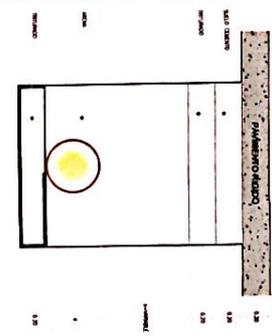
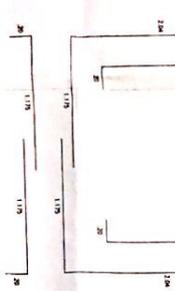
Item	Descripcion	Material	Unidad	Cantidad	Valor
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



DETALLE CALA VALVULA DE MARIPOSA
ESCALA 1:20

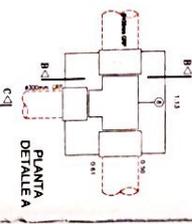


SECCION AA
ESCALA 1:20

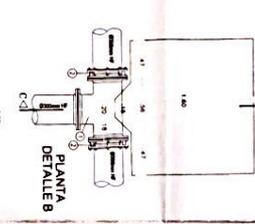


DETALLE ZANJA
SIN ESCALA

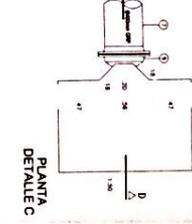
ESCALA 1:5000



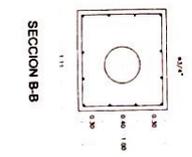
PLANTA
DETALLE A



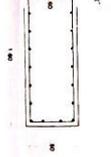
PLANTA
DETALLE B



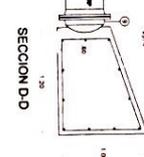
PLANTA
DETALLE C



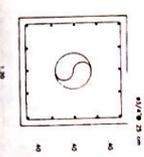
SECCION B-B



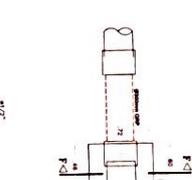
SECCION C-C



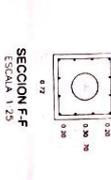
SECCION D-D



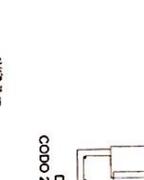
SECCION I-I
ESCALA 1:25



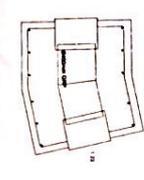
DETALLE DE ANCLAJES
ESCALA 1:25



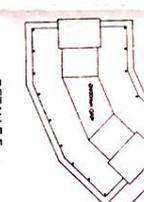
SECCION F-F
ESCALA 1:25



DETALLE E
CODO 22.5° 400MM GRP



DETALLE D
CODO 11.25° 400MM GRP

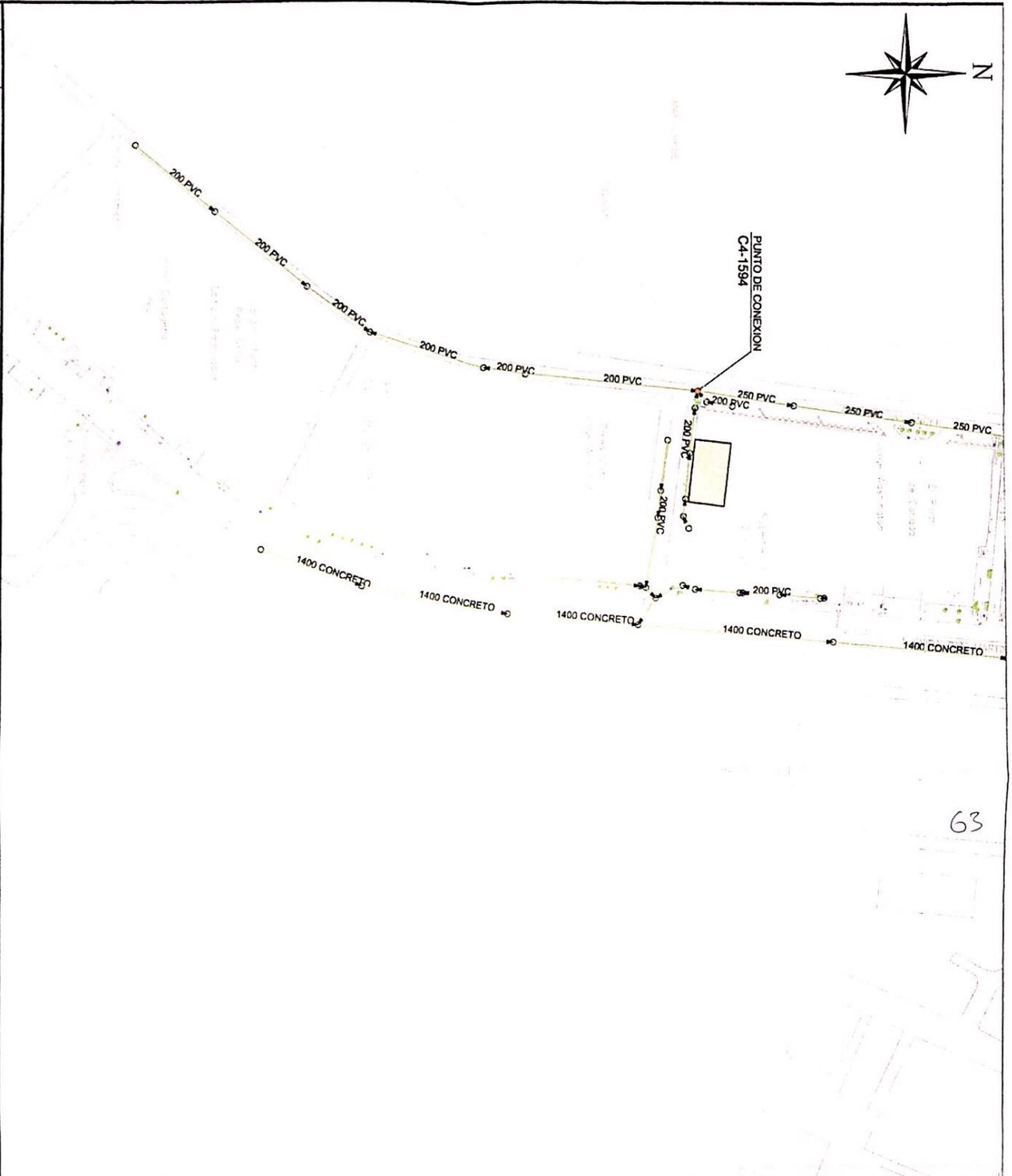


DETALLE F
CODO 45° 400MM GRP

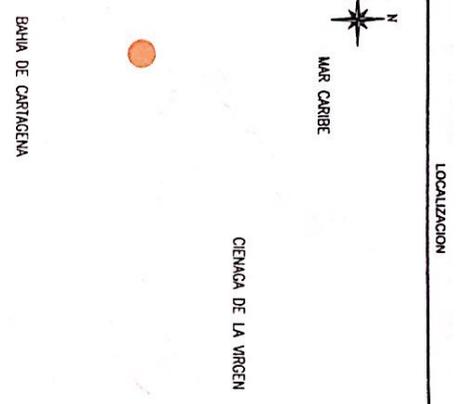
MATERIAL		CANTIDAD		VOLUMEN		PESO	
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	M ³	UNIDAD	KG	UNIDAD
...

REVISIONES		AUTORIZACIONES		FECHAS	
NO.	DESCRIPCION	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
1

GERENCIA TECNICA
CAJA PARA VALVULAS DE ZANJA
CALLE 112 N. 112-112
BOGOTA, COLOMBIA



63



No.	Fecha	Distribuido para	Por	Nombre	Matrícula Profesional	Firma
1	2015-02-20	REVISION GENERAL	E. LA GUINA	Dibujó: L.D. RAMIREZ Proyectó: E. LA GUINA Revisó: A. MORON M. Aprobó: F. ANGULO	13202204038BLV 1320276378 BLV 1320242288BLV	

DA08115S

GERENCIA TECNICA		Contiene: RED DE ALCANTARILLADO	
Proyecto:	VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA HOTEL ESTELAR CARTAGENA EN BOGOTRAANDE.	Escala:	1:2000
		Plano No.	1
		Hoja	1/1

CONVENIONES	
Simbolos	Descripcion
—	RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
○	CAMARA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE
○	REGISTRO DE ALCANTARILLADO EXISTENTE

LISTA DE ACCESORIOS		
Id	Descripcion	Cantidad

MODIFICACIONES		
No	Fecha	Descripcion

REVISIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS		
Dependencia	Revisado por	Fecha

NOTA		

